

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTION TRIBUTARIA**



**PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN FISCAL PARA UNA ESTRUCTURA
CORPORATIVA EN UNA EMPRESA QUE SE DEDICA AL SERVICIO DE
TRANSPORTE PESADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCUINTLA,
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**

LICENCIADO LUCAS LOPEZ PACAY

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN FISCAL PARA UNA ESTRUCTURA CORPORATIVA EN UNA EMPRESA QUE SE DEDICA AL SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCUINTLA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el "Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación", Aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SEPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

DOCENTE: LIC. MSc. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA

AUTOR: LIC. LUCAS LOPEZ PACAY

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal II: Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal III: Vacante
Vocal IV: BR.CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal V: P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

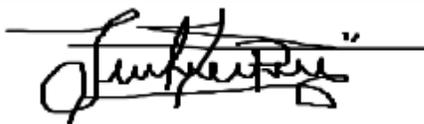
**TERNA QUE PRÁCTICO LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE
GRADUACIÓN**

Coordinador: Lic. MSc. Mario Enrique Pérez Granell
Evaluador: Lic. MSc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo
Evaluador: Lic. MSc. Jorge Enrique Dávila Martínez

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

YO: **LUCAS LOPEZ PACAY**, con número de registro académico: 201012911.

Declaro que como autor, soy el único responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo al artículo 17 del Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucas Lopez Pacay', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

Autor: _____

**ACTA No. GT-B-25-2021 ACTA/EP No. 05453**

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 24 de octubre de 2021, a las 11:11 horas para practicar la PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN del **Licenciado LUCAS LÓPEZ PACAY, carné No. 201212911** estudiante de la Maestría en GESTIÓN TRIBUTARIA de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en GESTIÓN TRIBUTARIA, en la categoría de artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN FISCAL PARA UNA ESTRUCTURA CORPORATIVA EN UNA EMPRESA QUE SE DEDICA AL SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCUINTLA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **aprobado** con una nota promedio de **setenta y cuatro (74) puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante de la terna evaluadora nombrada por la Dirección de la Escuela. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles comprendidos del 25 al 29 de octubre de 2021.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, el veinticuatro de octubre de dos mil veintiuno.



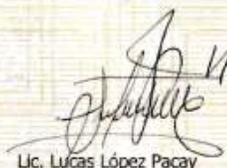
MSc. Mario Enrique Pérez Granell
Coordinador



MSc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo
Evaluador



MSc. Jorge Enrique Davila Martinez
Evaluador



Lic. Lucas López Pacay
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que el estudiante: **Lucas López Pacay, carné No. 201012911**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 29 de octubre de 2021.

(f) 
MSC, Mario Enrique Pérez Granell
Coordinador

AGRADECIMIENTOS

- A DIOS:** Por darme sabiduría e inteligencia y regalarme la vida. A Él le debo todas mis metas y sueños alcanzados.
- A MIS PADRES:** Ricardo López y Maria Pacay Gonzalez, por darme la oportunidad de nacer, vivir y enseñarme los caminos de Dios.
- A MI ESPOSA:** Ana Patria López Vásquez, por su apoyo incondicional y paciencia.
- A MIS HIJOS:** Jennifer Patricia, Kateryn Julissa y Lucas Daniel por ser los regalos que Dios me ha dado y espero ser ejemplo para ellos.
- A LOS COMPAÑEROS** Por el aprecio y apoyo que me brindaron en el transcurso de la carrera sé que Dios puso personas especiales, que fueron de bendición para alcanzar esta meta, muy agradecido con todos.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Por ser mi alma mater y la Escuela de Estudios de Postgrado, Facultad de Ciencias Económicas por abrirme sus puertas, para lograr una meta más.
- AL PUEBLO DE GUATEMALA** Siempre mi cariño y eterno agradecimiento, mi deseo es ser algún día un buen líder para ellos.

CONTENIDO

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	iv
1. ANTECEDENTES	1
1.1 Antecedentes de la empresa de servicios de transporte pesado	1
1.2 Antecedentes del problema	2
2. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	6
2.1 Planificación	6
2.1.1 Planificación fiscal	7
2.1.2 Estructura corporativa	7
2.1.2.1 Estructura formal	7
2.1.2.2 Estructura informal	8
2.1.3 Estructura corporativa tributaria.....	8
2.1.3.1 Estructura tributaria	8
2.2 Principios de los impuestos	9
2.2.1 Principios constitucionales	10
2.3 Tributos	10
2.3.1 Clases de tributos.....	10

2.3.2 Impuestos directos	11
2.3.2.1 Los impuestos personales.....	11
2.3.2.2 Los impuestos reales	12
2.3.3 Impuestos indirectos	12
2.3.4 Impuestos sobre actos	12
2.3.5 Impuestos sobre consumo	12
2.4 Base legal	13
2.4.1 Impuesto sobre la renta.....	13
2.4.1.1 Rentas sobre actividades lucrativas	14
2.4.1.1.1 Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas	14
2.4.1.1.2 Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas	15
2.4.1.2 Renta de trabajo.....	16
2.4.1.3 Rentas de capital y ganancia de capital	17
2.4.2 Impuesto al valor agregado	19
2.4.2.1 Definiciones.....	19
2.4.2.2 Hecho generador	20
2.4.2.3 El sujeto pasivo	21
2.4.2.4 Tipos de regímenes.....	22
2.4.2.5 Libros contables compras y de ventas.....	22

2.4.3 Impuesto de solidaridad	23
2.4.4 Impuesto único sobre inmuebles.....	23
2.4.5 Impuesto de timbres fiscales y de papel sellado especial para protocolos ..	24
2.4.6 Código de Comercio de Guatemala	24
2.4.7 Código Tributario.....	25
2.4.7.1 Derechos de los contribuyentes	26
2.4.7.2 Obligaciones de los contribuyentes.	28
2.4.7.3 Medios de extinción.....	29
2.4.7.4 Facilidades de pago.	29
2.4.7.5 Prescripción.	30
2.4.7.6 Solvencia fiscal.	31
2.4.7.7 Calculo de intereses resarcitorios a favor del fisco.....	32
2.4.7.8 Infracciones tributarias.	32
2.4.7.9 Sanciones por cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios.	33
2.4.7.10 Pago extemporáneo de tributos retenidos, percibidos y del impuesto al valor agregado.....	35
2.4.7.11 Resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria.	35
2.4.7.12 Infracciones a los deberes formales.	37
2.4.7.13 Exoneración de multas, recargos, e intereses	42

2.4.7.14 Atribuciones de la Administración Tributaria.....	42
2.4.7.15 Elementos de la fiscalización	44
2.4.8 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.....	45
2.4.9 Código de Trabajo.....	47
2.4.10 Instructivo para la aplicación del reglamento sobre recaudación de contribuciones al régimen de seguridad social.....	48
2.4.11 Bonificación Incentivo Decreto 37-2001	48
3. METODOLOGÍA.....	49
3.1 Método científico	49
3.2 Punto de vista	49
3.3 Delimitación del problema	49
3.3.1 Unidad de análisis	49
3.3.2 Periodo a investigar.....	50
3.3.3 Ámbito geográfico	50
3.4 Especificación de la definición del problema	50
3.5 Objetivo general	51
3.5.1 Objetivos específicos	51
3.6 Técnicas.....	51
3.7 Instrumentos	51

3.8 Resumen del procedimiento usado	52
4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	53
4.1 Antecedentes de la empresa.....	53
4.2 Primera visita	53
4.3 Segunda visita	54
4.3.1 Información relevante de la empresa	55
4.3.2 Problemas fiscales	57
4.4 Estados financieros.....	57
4.4.1 Análisis de estados financieros	60
4.4.2 Resultados de la información analizada	61
4.4.2.1 Carga tributaria	62
4.4.2.2 Revisión de costos y gastos	62
4.5 Evaluación de declaraciones de pagos de impuestos.	68
4.5.1 Impuesto sobre la renta anual	68
4.5.2 Retenciones impuesto sobre la renta	73
4.5.3 Impuesto de solidaridad	77
4.5.4 Impuesto al valor agregado	78
4.5.5. Impuesto Único Sobre Inmuebles.....	79
4.5.6. Multa por informe de auditoria	80

4.6 Beneficios de la planificación fiscal	80
4.6.1 Disminución de la carga tributaria	80
4.6.2 Ahorro que la empresa hubiera obtenido por planificación fiscal	81
4.6.3 Carga tributaria y ahorro estimado para los años 2020 y 2021 con planificación fiscal sobre los ingresos proyectados.	81
4.6.4 Inversión en activos fijos por ahorro en impuestos	82
CONCLUSIONES	83
RECOMENDACIONES	85
BIBLIOGRAFÍA	87
E-GRAFIA	89
ANEXOS	91
INDICE DE CUADROS	107
INDICE DE GRAFICAS	108

RESUMEN

El trabajo profesional de graduación está relacionado con el problema de la planificación fiscal, destacando la importancia de la planificación fiscal en una empresa que se dedica al servicio del transporte pesado en Guatemala, especializado en la transportación de combustibles y sus derivados; así como carbón, maíz, azúcar, fertilizantes, soya, sal entre otros productos, como herramienta para la optimización de los recursos financieros.

La empresa objeto de estudio ha tenido ajustes de la Superintendencia de Administración Tributaria por la determinación errónea y fuera de tiempo del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Único Sobre Inmuebles, en los años 2017, 2018 y 2019, generando multas, intereses y moras. También ha sido sancionada por incumplimiento de sus obligaciones formales al no enviar en tiempo oportuno el informe y dictamen de auditoría de los estados financieros auditados del cierre de cada periodo anual.

La metodología utilizada detalla los métodos, objetivos general y específicos de la investigación, técnicas e instrumentos y el resumen del procedimiento utilizado para el desarrollo del presente informe de investigación. Las técnicas fueron; la observación, llamadas telefónicas, pruebas de cálculos, revisión de impuestos, análisis de información financiera y contable, entrevistas, correos electrónicos, comparación de datos, cruce de información, tarifas de impuestos, encuestas, lectura de libros y consulta de leyes; los instrumentos: formularios de impuestos, estados financieros, libros contables, tabla de fechas de presentación y vencimiento de impuestos, libretas, computadoras, impresora, papel bond media carta, escritorio, lapiceros, calculadoras, leyes, facturas, notas de créditos, organigramas, documentos legales, herramientas web SAT, internet, celular y vehículo.

El resultado del informe de la investigación es donde se discute los resultados obtenidos, siendo este el capítulo más importante porque contiene el desarrollo y alcance de cada uno de los objetivos planteados y las soluciones propuestas de la planificación fiscal en una empresa que se dedica al servicio del transporte pesado. La empresa presenta deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en los periodos evaluados, que han ocasionado pérdidas económicas por el pago de multas, intereses y moras, para la solución del problema y evitar futuras contingencias fiscales se propone una planificación fiscal sin violentar las leyes vigentes de tributación en el país, donde la empresa pueda obtener beneficios económicos a través de la reducción de la carga tributaria y fortalecimiento del personal encargado de cálculo y pago de impuestos entre otros gastos relevantes.

Durante el análisis de la información financiera se determinó la carga tributaria de la empresa los Pesados, S.A., para el año 2019 fue del 6%, año 2018 el 6% y en el año 2017 el 5%, dando un promedio de los tres años evaluados del 5.33%. El sector de servicios de transporte pesado según los datos obtenidos de la Administración Tributaria la carga tributaria figura por debajo del 5.33%. La empresa de haber contado con una buena planificación fiscal hubiese tenido una carga tributaria del 4.80% como promedio durante los tres años analizados y para los dos siguientes años 2020 y 2021.

En la revisión de la cuenta depreciaciones gastos se determinó que la empresa tiene problemas en los cálculos sobre las provisiones de las depreciaciones de activos fijos, que generaron pago en exceso del Impuesto Sobre la Renta en el año 2018 Q442,923.89, el año 2017 Q 79,394.03 y en el año 2019 registró sobregiro en dicho gasto que disminuyeron la utilidad, el monto del sobregiro puede ser considerado como no deducible por la Administración Tributaria esto significaría ajuste al Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de Q 332,146.23, más multas, intereses y mora.

Se determinó que los registros de sueldos y salarios que figuran en los estados financieros de los periodos revisados 2019 al 2017 no coinciden con los registros de los libros de sueldos y salarios reportados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, dicha diferencia la Administración Tributaria puede considerarlos como gastos no deducibles, determinando posibles ajustes relevantes al Impuesto Sobre la Renta durante los tres años, por un total de Q 6, 117,653.30 y ajuste por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por una cantidad de Q 3, 100, 322,54 , más multas, intereses y mora, que pueden poner en riesgo el flujo de efectivo y la capacidad de pago de la entidad. Entre otras deficiencias.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo profesional de graduación tiene como objetivo estudiar la planificación tributaria que sirva como instrumento idóneo, para las administraciones en la toma de decisiones, para la determinación correcta de los tributos, en el caso de las empresas pertenecientes al sector del transporte pesado en Guatemala.

El Maestro Tributario juega un rol importante en asesorar a las entidades privadas, para llevar a cabo una buena planificación fiscal, que busca reducir la carga tributaria dentro del marco legal que las leyes permiten, sin caer en la evasión y elusión fiscal, más bien promueve soluciones que permitan a una empresa la determinación y declaración correcta, en la presentación y pago de los impuestos según corresponda.

La planificación fiscal en una empresa de servicio de transporte pesado es de vital importancia ya que por medio de ella se proyecta la disponibilidad del efectivo, para cumplir con las obligaciones tributarias para un periodo determinado, además identifica y corrige contingencias fiscales que pueden ser motivo de ajustes por parte de la Administración Tributaria. Para lo cual se desarrollan cuatro capítulos que permitirán obtener las conclusiones y recomendaciones al tema objeto de estudio.

El primer capítulo se desarrolla los antecedentes históricos de la planificación fiscal para lograr establecer el problema objeto de estudio, también para dar a conocer los trabajos realizados por otros profesionales en temas y problemas similares. Vergara (2012) indica que la “planificación tributaria en las empresas modernas, se ha configurado como una interdisciplina que procura satisfacer la necesidad de las unidades económicas, sean públicas o privadas, de aminorar la carga positiva total, con el consiguiente incremento de las utilidades después de impuestos” y Parra (2006) indica que planificación fiscal “es la forma jurídica más

adecuada para operar, evaluación de tarifas impositivas, la prevención de los tributos con sus respectivas tomas de decisiones”

En el capítulo dos se desarrolla el marco teórico de la planificación fiscal, para su efecto se revisa la definición, elementos, principios, leyes, teorías, y etapas de la planificación fiscal de acuerdo al estudio y opinión de varios autores. También se detallan los principios constitucionales de la tributación y tipos de impuestos afectos. La planificación fiscal es el listado de estrategias a seguir; tributarias, contables mercantiles y financieras, diseñadas con anticipación, con el objetivo de minimizar o diferir en la disminución de la carga tributaria de las empresas, negocios y comercios, afectando la base imponible de cualquier impuesto, tasa o contribución especial.

En el capítulo tres abarca la metodología utilizada para la elaboración y análisis de la información, detalla los métodos, objetivos general y específicos de la investigación, las técnicas e instrumentos utilizados y el resumen del procedimiento utilizado para el desarrollo de presente informe investigación.

Las técnicas que se utilizaron para el desarrollo del informe de investigación están: la observación, llamadas telefónicas, pruebas de cálculos, revisión de impuestos, análisis de información financiera y contable, entrevistas, correos electrónicos, comparación de datos, cruce de información, tarifas de impuestos, encuestas, lectura de libros y consulta leyes. El presente informe de investigación se realizó utilizando los siguientes instrumentos: formularios de impuestos, estados financieros, libros contables, tabla de fechas de presentación y vencimiento de impuestos, libretas, computadoras, impresora, papel bond media carta, escritorio, lapiceros, calculadoras, leyes, facturas, notas de créditos, organigramas, documentos legales, herramientas web SAT, internet, celular y vehículo.

En el capítulo cuatro se desarrolla la discusión de los resultados obtenidos en la presente investigación, siendo este el capítulo más importante porque contiene el

desarrollo y alcance de cada uno de los objetivos planteados y las soluciones propuestas de la planificación fiscal en una empresa que se dedica al servicio del transporte pesado. La empresa presenta deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en los periodos evaluados, que han ocasionado pérdidas económicas por el pago de multas, intereses y moras, por lo que se propone una planificación fiscal que ayude a mejorar las debilidades y evitar futuras infracciones tributarias, fortaleciendo la capacidad del personal del área contable en los cálculos y presentación de impuestos.

Además se demuestra que a través de la planificación fiscal la empresa obtiene costos y beneficios económicos, reduce la carga tributaria y ahorra en montos significativos anuales por Impuesto Sobre la Renta. Por último se recomienda que la empresa debe contar una con la asesoría de un experto tributario que audite los estados financieros e impuestos antes de su presentación y pago.

En la parte final se incluyen las conclusiones y recomendaciones que resultan del desarrollo del presente informe de investigación, así como la bibliografía, e-grafia, anexos, índice cuadros y graficas que sirvieron como base para la elaboración del mismo.

1. ANTECEDENTES

Los servicios de transporte en Guatemala son de suma importancia para la economía, a lo largo de la historia ha sido responsable y fundamental para el transporte de las importaciones y exportaciones desde puertos, aeropuertos del país, también la transportación interna, así como las exportaciones e importaciones hacia Centroamérica y México.

La Dirección General de Transportes es la entidad gubernativa que regula el transporte a nivel nacional, transporte extraurbano de pasajeros por carretera, el servicio especial de turismo, agrícola e industrial y de carga. Forma parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

1.1 Antecedentes de la empresa de servicios de transporte pesado

La empresa Los Pesados, S.A., se encuentra en el Municipio de Escuintla, Escuintla, Guatemala, se formó en mayo 2002 con la unión de capitales de 12 empresas de transporte, la cual inicio operaciones activas en noviembre del mismo año, con una visión de integración y desarrollo.

Es una empresa de servicio especializados en la transportación de combustibles y sus derivados, carbón, sal, azúcar, maíz, soya, fertilizante entre otros, con presencia en todo el país y parte de Centro América, con 17 años de experiencia en el mercado que la convierten en una empresa líder y de prestigio, se posiciona como uno de los mejores en su rama atrayendo a empresas nacionales y multinacionales que operan en el país.

El objetivo de la empresa a través de sus actividades y esfuerzos es la satisfacción de sus clientes, que a ellos dedican toda su atención. Las demandas, deseos y requerimientos de los clientes constituyen un reto diario, por lo que el servicio al cliente es la premisa de sus actividades, marca la política empresarial y presenta un constante estímulo en las tareas de los empleados. Brindar el mejor

servicio posible, resguardando con responsabilidad los productos bajo todas las medidas de seguridad necesarias, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, para proteger la integridad física de los trabajadores, también promoviendo el desarrollo de las capacidades profesionales, técnicas e intelectuales.

1.2 Antecedentes del problema

La empresa ha tenido ajustes de la Superintendencia de Administración Tributaria en los años 2017, 2018 y 2019, al Impuesto Sobre la Renta, generando multas, intereses y moras, por la determinación errónea y fuera del periodo de las obligaciones tributarias.

También ha sido sancionada por no enviar en tiempo oportuno el informe y dictamen de auditoría de los estados financieros auditados del cierre de cada periodo anual, por lo que ha sido afectada por incumplimiento de sus obligaciones formales. De igual manera ha tenido multas e intereses por pago tardío del Impuesto Único Sobre Inmuebles, en los periodos mencionado.

Por lo que la administración solicita una planificación fiscal y estructura corporativa, para cumplir con los pagos de impuestos de acuerdo a lo establecido por las leyes tributarias y otras leyes, para evitar futuras sanciones, multas, moras e intereses, que impactan negativamente a la economía de la empresa.

Vergara (2012) indica que la “planificación tributaria en las empresas modernas, se ha configurado como una interdisciplina que procura satisfacer la necesidad de las unidades económicas, sean públicas o privadas, de aminorar la carga positiva total, con el consiguiente incremento de las utilidades después de impuestos”.

Parra (2006) planificación fiscal “es la forma jurídica más adecuada para operar, evaluación de tarifas impositivas, la prevención de los tributos con sus respectivas tomas de decisiones”

Prensa Libre (2020) menciona:

En su artículo termómetro fiscal, define la planificación fiscal en común y corriente y la especializada. La planificación fiscal común y corriente se refiere a la fecha de pago de impuestos, y su objetivo es cumplir con las obligaciones dentro del plazo legal, para no incurrir en sanciones.

La planificación fiscal especializada es la debida planificación fiscal, que consiste en el análisis a fondo de la normativa tributaria aplicable a la entidad en particular y en este caso se requiere obligatoriamente que el departamento de impuestos del contribuyente intervenga, y es recomendable la asistencia de un equipo experto en materia tributaria, para analizar las operaciones del contribuyente y contrastarlas con la aplicación estricta e interpretación exegética de las normas fiscales.

Garcia (2011) indica que “Tanto la Planificación fiscal, como la evasión y la elusión persiguen el mismo resultado; la minimización de la carga tributaria, pero mientras que la planificación fiscal es admitida la evasión y elusión deben ser reprochadas”

Fraga (2005) “la planificación tributaria es un sistema desarrollado para los sujetos pasivos ya que permite su carga tributaria considerando los vacíos existentes en la Ley o situaciones en las que legislador no fue suficientemente explícito; sea el caso y el impuesto”.

Galarraga (2012) señala:

Que la planificación tributaria, plantea herramientas que no orienta para excluir ingresos, ni para ocultarlos, y en ningún caso para evadir obligaciones tributarias,

ellas buscan el cumplimiento de la normativa legal con el propósito de evitar sanciones por incumplimiento de deberes formales, por defraudación y evasión en los pago tributarios que le corresponda, por tal motivo, esta herramienta debe evitar a buscar de las formas jurídicas.

Baez (2016) planificación tributaria es un “proceso mediante el cual las empresas prevén situaciones propias de su giro con el objetivo de postergar o evitar una futura obligación tributaria mediante el adecuado cumplimiento de estrategias con pleno apego a la ley sin abusar las disposiciones legales”.

Villasmil (2014) señala:

Que la planificación tributaria pretende estudiar la incidencia de la diversidad de tributos presentes en la legislación de cualquier país, en los Gastos y Costos con el propósito de establecer el margen de utilidad, previendo pérdidas económicas en las diferentes operaciones que esta realiza.

Villasmil expone que en consecuencia, es una herramienta estratégica de decisión de los negocios, caracterizados por un conjunto coordinado de comportamientos empresariales, tendientes a crear relaciones y situaciones jurídicas orientadas a la optimización de la carga tributaria, dentro de la legalidad, disminuyendo costos.

Yan, Cortes y Solis, (2018) definen:

La estrategia fiscal como aquella que se implementa dentro de los márgenes de la ley, con el objeto de optimizar la carga tributaria de una empresa o persona física, de igual manera se conoce como disminución del pago de impuestos de forma legal y eficiente, utilizando herramientas de planeación financiera para el correcto manejo del flujo de efectivo, un programa de compras, un presupuesto de gastos e inversiones en activos entre otros.

Revista Decláralo (2021) define “por planeación fiscal a todas aquellas estrategias que aplica los contribuyentes con el objetivo de reducir, eliminar o diferir las cargas tributarias, siempre dentro de los límites de la ley contando con el soporte que demuestre la licitud del proceso”.

Sigue argumentando la Revista Decláralo (2021), que la planeación fiscal es un proceso preventivo en el cual se analizan actividades y la estructura empresarial de cada contribuyente que la solicite, y se desarrollan posteriormente una serie de actividades buscando conseguir una eficiencia contable, operativa y tributaria sin incurrir en la evasión fiscal. Por lo tanto es un derecho que poseen los contribuyentes, ya que emana del irrestricto derecho que posee cada individuo de elegir la manera que más le convenga llevar a cabo sus actividades.

Guías Jurídicas Wolters Kluwer (2021), señala que:

La Planificación fiscal es el conjunto de estrategias de toda índole, mercantiles, financieras, tributarias, contables, entre otros; diseñadas, con carácter previo, con el objetivo de minimizar, o diferir en la medida de lo posible, la carga tributaria de los actos, negocios y/o contratos, cuya realización constituye hecho imponible de cualquier impuesto, tasa o contribución especial, tanto nacionales como extranjeros.

2. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

El marco teórico aporta a la investigación, coordinación y análisis de las teorías y enfoques teóricos y conceptuales utilizados para fundamentar la investigación relacionada, para la propuesta de planeación fiscal y estructura corporativa en una empresa que se dedica al servicio del transporte pesado en el departamento de Escuintla.

2.1 Planificación

Jiménez (1982) “La planificación es un proceso de toma de decisiones para alcanzar un futuro deseado, teniendo en cuenta la situación actual y los factores externos e internos que pueden influir en el logro de los objetivos”.

Ahumada (1972) indica que la “planificación es una metodología para escoger entre alternativas que se caracteriza porque permite verificar la prioridad, factibilidad y compatibilidad de los objetivos y permite seleccionar los instrumentos más eficientes”.

Bonilla (1982) “La planificación es un proceso que nos lleva a prever el futuro de cualquier organización”.

Ander Egg (1991) define que:

Planificar es la acción consistente en utilizar un conjunto de procedimientos mediante los cuales se introduce una mayor racionalidad y organización en un conjunto de actividades y acciones articuladas entre sí que, previstas anticipadamente, tienen el propósito de influir en el curso de determinados acontecimientos, con el fin de alcanzar una situación elegida como deseable, mediante el uso de medios y recursos escasos o limitados (pag.25).

2.1.1 Planificación fiscal

La planificación fiscal es el listado de estrategias a seguir; tributarias, contables mercantiles y financieras diseñadas con anticipación, con el objetivo de minimizar o diferir en la disminución de la carga tributaria de las empresas, negocios y comercios, afectando la base imponible de cualquier impuesto, tasa o contribución especial.

Real Academia Española (2020) define como:

La actividad profesional consistente en diseñar una operación jurídica teniendo en cuenta sus consecuencias fiscales, mediante las correspondientes autoliquidaciones y prever la reacción de la Administración Tributaria preparando las vías de oposición de las mismas. Debe fundarse esencialmente en concepto de jurisprudencial de economía de opción.

2.1.2 Estructura corporativa

Compañies Incorporated (2019) indica que:

La estructura corporativa se refiere a como un negocio está organizado para cumplir sus objetivos, determina la titularidad, el control y la autoridad de una corporación, tendrá una estructura de tres niveles de la administración. Los accionistas son dueños de la empresa, la Junta Directiva selecciona a los funcionarios y toma de decisiones de alto nivel, mientras que los Oficiales ejecutan las actividades diarias de la empresa.

2.1.2.1 Estructura formal

Gallardo-Gallardo (s.f.) Indica la manera en que las tareas están formalmente divididas, agrupadas y coordinadas, así como también recoge el conjunto de relaciones explicitadas por la dirección (p.15).

Según Fernando (2010) “Es el sistema formal de tareas y relaciones de autoridad que permite, controlar cómo las personas coordinan sus acciones y utilizan sus recursos “(p.366).

2.1.2.2 Estructura informal

Es aquella que está formada por el conjunto de relaciones que surgen de manera espontánea entre las personas que componen la organización. Es decir, relaciones sociales que se dan en una organización sin haber estado definidas por la dirección de forma consciente y deliberada (Gallardo-Gallardo, (s.f.) pag.19).

2.1.3 Estructura corporativa tributaria

La estructura corporativa tributaria es aquella donde un grupo de empresas pertenecientes a una corporación buscan el beneficio en conjunto, para la optimización del pago de impuestos a través de una planificación fiscal, sin violentar las leyes tributarias vigentes.

2.1.3.1 Estructura tributaria

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) “la estructura se refiere a la proporción de cada categoría de ingresos sobre el total de los ingresos tributarios”.

Artículo Scielo (2007) indica que “la estructura tributaria es un sistema que limita o contrae el gasto privado permitiendo con ello el gasto público; la manera en que este sistema financiero extrae los recursos de los agentes privados es mediante el establecimiento de diversos impuestos que pueden gravar en términos generales la renta o el consumo”.

La estructura tributaria de cada empresa está conformada por impuestos directos e indirectos, que pagan al fisco, por lo tanto debe ser considerada al momento de una planificación fiscal.

2.2 Principios de los impuestos

El economista escocés Adam Smith en 1776 en su libro *La riqueza de las naciones*, determina cuatro principios que son:

- a. **Principio de Justicia:** Los súbditos de cualquier estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en la medida de lo posible en proporción a sus respectivas capacidades; es decir, en proporción al ingreso del que respectivamente disfrutan bajo la protección del Estado.
- b. **Principio de certidumbre:** El impuesto que cada individuo debe pagar debe ser cierto y no arbitrario. El momento del pago, la forma del mismo, la cantidad a pagar, todos deben resultar meridianamente claros para el contribuyente y para cualquier otra persona. Cuando esto no sucede así, cada persona sujeta al impuesto se halla en cierta medida en manos del recaudador, que puede aumentar el impuesto sobre algún contribuyente molesto o arrancarle, por su terror ante tal incremento, alguna propina o regalo.
- c. **Principio de comodidad:** Todos los impuestos deben ser recaudados en el momento y la forma que probablemente resulten más convenientes para el contribuyente.
- d. **Principio de economía:** Todos los impuestos deben estar diseñados para extraer de los bolsillos de los contribuyentes o para impedir que entre en ellos la menor suma posible más allá de lo que ingresan en el tesoro público del Estado.

2.2.1 Principios constitucionales

La Constitución Política de la República de Guatemala, señala ocho principios tributarios básicos para el Estado, que garantizan la recaudación tributaria y limitan al Estado a no abusar de su poder estatal.

- a. **Principio de legalidad:** en el artículo 239 de la Constitución Política indica que corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria.
- b. **Principio de capacidad de pago,** en el artículo 243 de la Constitución Política establece que el sistema tributario debe ser justo y equitativo. También prohíbe los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna.

Existe doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o periodo de imposición.

2.3 Tributos

Código tributario (1991)

Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objetivo de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

2.3.1 Clases de tributos

- a. **Impuesto:** es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.
- b. **Arbitrio:** es el impuesto que tiene como hecho generador por ley a favor de una o varias municipalidades.

c. Contribución especial: es el tributo que tiene como determinante del generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales.

d. Contribución especial por mejoras: es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiario (p.10).

2.3.2 Impuestos directos

Según el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI 2018), son los que se pagan tomando como base los ingresos, o el valor de bienes y activos que poseen las personas individuales o jurídicas. Los impuestos directos se clasifican de la siguiente manera:

2.3.2.1 Los impuestos personales

(Sandoval y Cruz 2014) “Son aquellos en los que se toma en cuenta las condiciones de la persona que tienen el carácter de sujetos pasivos. En principio recae sobre el total de la capacidad contributiva del sujeto pasivo, teniendo en consideración su especial situación”

Se pueden clasificar en:

- a. Impuesto Único Sobre la Renta
- b. Impuesto Único Sobre Inmuebles
- c. Impuesto de Solidaridad

2.3.2.2 Los impuestos reales

Sandoval y Cruz (2014) “son los que recaen sobre la cosa objeto del gravamen sin tener en cuenta la situación de la persona que es dueña de ella y que es sujeto del impuesto”

Podemos clasificar los impuestos reales en:

- a. Impuesto Sobre Circulación de Vehículos.
- b. Impuesto Sobre Herencias, Legados y Donaciones.
- c. Impuesto al Valor Agregado en las Importaciones y Exportaciones.
- d. Impuesto a la Distribución del Cemento.
- e. Impuesto al Tabaco y su productos.

2.3.3 Impuestos indirectos

Según el Instituto Centroamericano de Estudios fiscales (ICEFI 2018), son los que se pagan cada vez que se consumen bienes y servicios sin importar cuánto es el ingreso de las personas o contribuyentes. Los impuestos indirectos se clasifican de la siguiente manera:

2.3.4 Impuestos sobre actos

Sandoval y Cruz (2014) definen los impuestos sobre actos como “aquel que recae sobre las operaciones que son parte del proceso económico; Importaciones, Impuestos Sobre Bebidas Alcohólicas e Impuesto Sobre Timbre”.

2.3.5 Impuestos sobre consumo

Sandoval y Cruz (2014) definen al impuesto sobre consumo como “aquel que recae sobre la producción o sobre las transferencias. Estos los encontramos cuando el gravamen se establece por la realización de la última fase del proceso

económico que se está grabando, cuando se realizan operaciones destinadas al consumo”.

- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto a los Derivados del Petróleo
- Impuesto a Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cervezas y otras Bebidas Fermentadas.

2.4 Base legal

Es el conjunto de leyes, reglamentos, normas, Decretos, que dictan los impuestos, tasas y contribuciones y establecen la base jurídica que sustenta la investigación.

2.4.1 Impuesto sobre la renta

Según el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria del Congreso de la República de Guatemala, es el impuesto que recae sobre toda renta que obtengan las personas individuales y jurídicas, entes o patrimonios, extranjeros, residentes o no en el país. Este impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas y se determina de conformidad con esta ley.

Son contribuyentes las personas individuales, jurídicas y los entes o patrimonios, residentes en el país, que obtengan rentas afectas.

Agentes de retención: “son agentes pasivos del impuesto en calidad de agentes de retención, cuando corresponda, quienes paguen o acrediten rentas a los contribuyentes y responden solidariamente del pago del impuesto” (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012, art.13)

2.4.1.1 Rentas sobre actividades lucrativas

Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria del Congreso de la República de Guatemala, indica que con carácter general, todas las rentas generadas dentro del territorio nacional, se dispongan o no de establecimiento permanente desde que se realice toda o parte de esa actividad.

2.4.1.1.1 Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas

Los contribuyentes que se inscriban a este régimen deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas. Se consideran costos y gastos deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas.

El tipo impositivo es del veinticinco por ciento (25%). Deben de realizar pagos trimestrales y para determinar el monto del pago trimestral el contribuyente podrá optar por una de las siguientes fórmulas.

Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible; o,

Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo excluidas las rentas exentas.

El contribuyente una vez seleccione una de las dos opciones, esta no podrá ser variada sin la autorización previa de la Administración Tributaria.

El periodo de liquidación definitiva anual en este régimen, principia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año y debe coincidir con el ejercicio del contribuyente.

2.4.1.1.2 Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas

Los contribuyentes que se inscriban a este régimen deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas. Los tipos de impositivos aplicables a la renta imponible, son los siguientes:

Q 0.001 Q 30,000.00 el 5% y de Q 30,000.01 en adelante el 7% más un importe fijo de Q 1,500.00.

El periodo de liquidación es mensual y en los primeros tres (03) meses de cada año, los contribuyentes inscritos en este régimen deben presentar declaración jurada anual informativa correspondiente a la Administración Tributaria.

a. Forma de pago: los contribuyentes inscritos a este régimen liquidan y pagan el impuesto por medio de retenciones que le efectúen quienes realicen el pago o acreditación en cuenta por adquisición de bienes y servicios.

b. Agentes de retención: actúan como agente de retención de las rentas gravadas los siguientes:

- I. Las personas que llevan contabilidad completa de acuerdo al código de comercio y otras leyes.
- II. Los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas.
- III. Las asociaciones, fundaciones, partidos políticos, sindicatos, iglesias, colegios, universidades, cooperativas, colegios profesionales y otros entes.

IV. Los fideicomisos, contratos en participación, copropiedades de bienes entre otros.

c. Obligación de retener: Los agentes de retención deben retener en concepto de impuesto Sobre la Renta el monto que corresponde de acuerdo al monto facturado excluyendo el impuesto al Valor Agregado, de la forma siguiente: El cinco por ciento (5%) sobre el monto de hasta treinta mil (Q30, 000.00) y el siete por ciento (7%) sobre el monto que exceda los treinta mil quetzales (Q 30,000.00) más el importe fijo del Q 1,500.00.

2.4.1.2 Renta de trabajo

Con carácter general, las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, que deriven del trabajo personal prestado por un residente en relación de dependencia, desarrollado dentro de Guatemala o fuera de Guatemala.

Son contribuyentes de este impuesto, las personas individuales, residentes en el país, que obtengan ingresos en dinero por la prestación de servicios profesionales en relación de dependencia.

El cálculo de este impuesto será al principio de cada año o al inicio de la relación laboral, el patrono o pagador hará una proyección de la renta neta anual del trabajador, donde deducirá el monto de cuarenta y ocho mil quetzales por concepto de gastos personales y el monto de las cuotas anuales estimadas por concepto de pagos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instituto de Prevención Militar y al Estado por concepto de cuotas a regímenes de previsión social. Al valor obtenido, le aplicara el tipo impositivo correspondiente.

Tipos de impositivos

Q 0.01 a Q 30,000.00 el 5%

Q 30,000.01 en adelante el 7% más un importe fijo del Q1, 500.00

Para la liquidación anual los contribuyentes pueden deducir hasta sesenta mil quetzales (Q 60, 000,00), de los cuales cuarenta y ocho mil quetzales (Q 48,000.00) corresponden a gastos personales sin necesidad de comprobación alguna; y doce mil quetzales (Q 12,000.00) que podrá acreditar por el Impuesto al Valor Agregado pagado en gastos personales, por compras de bienes y adquisición de servicios, durante el periodo de liquidación definitiva anual. El crédito se comprobará mediante la presentación de la planilla que contenga detalle de las facturas. La presentación de la planilla será dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo el patrono conciliar entre las retenciones efectuadas y la liquidación o declaración definitiva que deberá presentar el trabajador.

El periodo de liquidación del impuesto es anual, principia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Los contribuyentes de dicho impuesto están obligados a presentar la declaración jurada anual del impuesto Sobre la Renta y simultáneamente, pagar el impuesto, únicamente en los casos siguientes: Cuando el o los agentes de retención no le efectuaron las retenciones y cuando el o los agentes de retención efectuaron retenciones menores a las correspondientes.

2.4.1.3 Rentas de capital y ganancia de capital

Con carácter general son rentas de fuente guatemalteca las derivadas del capital y de las ganancias de capital generadas en Guatemala, percibidas o devengadas en dinero o en especie, por residentes o no en el país.

Según el artículo 85 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, son contribuyentes todas las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios sin

personalidad jurídica, residentes en el territorio nacional, que obtengan rentas gravadas.

- a. **Rentas de capital inmobiliario**, según el artículo 84 de la Ley de Actualización Tributaria, son las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, así como de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, siempre que su giro habitual no sea comerciar con dichos bienes o derechos.
- b. **Rentas de capital mobiliario**, el mismo artículo 84 numeral 2, indica que constituyen rentas de capital mobiliario los intereses en los términos del artículo 4 de este libro, pagados o acreditados y las rentas en dinero o en especie provenientes de créditos de cualquier naturaleza, con o sin cláusula de participación en las utilidades del deudor. No constituyen rentas de capital cuando dentro de su giro habitual, el contribuyente, otorgue créditos de cualquier naturaleza, en cuyo caso tributará conforme al régimen para las rentas de las actividades lucrativas en que se encuentre inscrito.
- c. **Ganancia y pérdidas de capital**, continúa el artículo 84 en su numeral 3 definiendo que son ganancias y pérdidas las resultantes de cualquier transferencia, cesión, compra-venta, permuta u otra forma de negociación de bienes o derechos, realizada por personas individuales, jurídicas o patrimonios cuyo giro habitual no sea comerciar con dichos bienes o derechos.

Continúa el numeral 3 del artículo 84 resaltando que también constituyen ganancias del capital, el monto de revaluación de bienes que integran el activo fijo de las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios obligados a llevar contabilidad completa. Así como las rentas provenientes de loterías, rifas, sorteos o eventos similares.

d. Los tipos de impositivos: para la ganancia de capital el 10% y por la distribución de dividendos, ganancias y utilidades el 5%.

2.4.2 Impuesto al valor agregado

Según la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, es el impuesto que recae sobre actos y contratos gravados en la presente, cuya administración y control de recaudación y fiscalización corresponde a la Dirección General de Rentas Internas.

2.4.2.1 Definiciones

En el artículo 2 de La Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece las siguientes definiciones, que son de vital importancia para la aplicación de dicho impuesto.

Por venta: Todo acto o contrato que sirva para transferir a título oneroso el dominio total o parcial de bienes muebles o inmuebles situados en el territorio nacional, o derechos reales sobre ellos, independientemente de la designación que le den las partes y del lugar en que se celebre el acto o contrato respectivo.

Por servicio: La acción o prestación que una persona hace para otra y por lo cual percibe un honorario, interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración, siempre que no sea en relación de dependencia.

Por importación: La entrada o internación, cumplidos los trámites legales, de bienes muebles extranjeros destinados al uso o consumo definitivo en el país, provenientes de terceros países o de los países miembros del Mercado Común Centroamericano.

Por exportación de bienes: La venta, cumplidos todos los trámites legales, de bienes muebles nacionales o nacionalizados para su uso o consumo en el exterior.

Por exportación de servicios:

La prestación de servicios en el país, cumplidos todos los trámites legales, a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en el mismo y que estén destinados exclusivamente a ser utilizados en el exterior, siempre y cuando las divisas hayan sido negociadas conforme a la legislación cambiaria vigente.

Por nacionalización: Se produce la nacionalización en el instante en que se efectúa el pago de los derechos de importación que habilita el ingreso al país de los bienes respectivos.

Por contribuyentes: Toda persona individual o jurídica, incluyendo el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, las copropiedades, sociedades irregulares, sociedades de hecho y demás entes aun cuando no tengan personalidad jurídica, que realicen en el territorio nacional, en forma habitual o periódica, actos gravados de conformidad con esta ley.

Por periodo impositivo: Un mes calendario

2.4.2.2 Hecho generador

En el artículo 3 del Impuesto al Valor Agregado indica que el impuesto es generado por:

La venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos.

La prestación de servicios en el territorio nacional.

Las importaciones.

El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

Las adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles en pago, salvo las que se efectúen con ocasión de la partición de la masa hereditaria o la finalización del proindiviso.

Los retiros de bienes muebles efectuados por un contribuyente o por el propietario, socios, directores o empleados de la respectiva empresa para su uso o consumo personal o de su familia, ya sean de su propia producción o comprados para la reventa, o la autoprestación de servicios, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la empresa.

La destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario, salvo cuando se trate de bienes perecederos, casos fortuitos, de fuerza mayor o delitos contra el patrimonio. Cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor, debe hacerse constar lo ocurrido en acta notarial. Si se trata de casos de delitos contra el patrimonio, se deberá comprobar mediante certificación de la denuncia presentada ante las autoridades policiales y que hayan sido ratificadas en el juzgado correspondiente. En cualquier caso, deberán registrarse estos hechos en la contabilidad fidedigna en forma cronológica.

La primera venta o permuta de bienes inmuebles.

La donación entre vivos de bienes muebles e inmuebles.

*La aportación de bienes inmuebles a sociedades, al tenor de lo establecido en el Numeral 3 literal d) del artículo 7 de esta ley.

2.4.2.3 El sujeto pasivo

El sujeto pasivo de este impuesto es cualquier contribuyente que celebre un acto o contrato gravado por esta ley. Otros sujetos pasivos de este impuesto se encuentran:

El importador habitual o no

El contribuyente comprador, cuando el vendedor no esté domiciliado en Guatemala.

El beneficiario del servicio, si el que efectúa la prestación no está domiciliada en Guatemala.

El comprador, cuando realice operaciones de conformidad con el artículo 52 de esta ley.

Las sociedades civiles, las mercantiles, las irregulares, y las de hecho y las copropiedades, salvo las comunidades hereditarias, en los casos previstos en el Artículo 3, numeral 5). Si dichos sujetos no cubrieran el impuesto, cada adjudicatario será responsable de su pago en la parte correspondiente a los bienes que le sean adjudicados.

2.4.2.4 Tipos de regímenes

- a. **Régimen general:** Los contribuyentes del régimen general de IVA pagaran la tarifa del 12% sobre el valor facturado.
- b. **Régimen pequeño contribuyente:** Son personas individuales o jurídicas cuyo monto de venta o prestación de servicios no exceda de Q150, 000.00 en un año calendario. Pagaran una tasa impositiva del 5% sobre el total de sus ingresos.

2.4.2.5 Libros contables compras y de ventas

En el artículo 37 de La Ley del Impuesto al Valor Agregado, indica que independientemente de lo que estable el Código de Comercio en cuanto a la contabilidad mercantil, los contribuyentes deberán llevar y mantener al día un libro

de compras y servicios recibidos y otro de ventas y servicios prestados. El reglamento indicará la forma y condiciones que deberán reunir tales libros que podrán ser llevados en forma manual o computarizada.

2.4.3 Impuesto de solidaridad

La Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, señala que es un impuesto que recae sobre las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indiviso y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarios en el territorio nacional y obtengan margen bruto superior al 4% de sus ingresos brutos, el tipo de impositivo de este impuesto es del 1%.

2.4.4 Impuesto único sobre inmuebles

La Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, Decreto 15-98 del Congreso de la República de Guatemala, indica que es aquel impuesto único anual sobre el valor de los bienes inmuebles situados en el territorio nacional de Guatemala y para la determinación de dicho impuesto se debe considerar las siguientes variables:

- Hasta Q 2,000.00 están exentos del impuesto
- De Q 2,000.01 a Q 20,000.00 2 por millar
- De Q 20,000.01 a Q 70,000.00 6 por millar
- De Q 70,000.01 a en adelante 9 por millar

2.4.5 Impuesto de timbres fiscales y de papel sellado especial para protocolos

El Decreto 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, que da vida a dicho impuesto, establece un impuesto de timbres fiscales y de papel sellado especial para protocolos. Sobre los documentos que contienen actos y contratos que se expresan en dicha ley.

La tarifa del impuesto es del tres por ciento (3%). El impuesto se determina aplicando la tarifa al valor de los actos y contratos afectos.

Tarifas específicas, para la auténticas de firmas, libros de contabilidad, títulos, credenciales, testimonios especiales, actas de legalización, poderes entre otros, la base establecida según cada caso, oscilan entre los Q 0.50 hasta Q 1,000.00.

2.4.6 Código de Comercio de Guatemala

Comerciante: El Código de Comercio en su artículo 2 define como comerciantes. Quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:

- a. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
- b. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
- c. La Banca, seguros y fianzas.
- d. Las auxiliares de las anteriores.

Contabilidad y registros indispensables: Según el Código de Comercio de Guatemala, en su artículo 368 indica que los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y

usando principios de contabilidad generalmente aceptados. Para ese efecto deberán llevar, los siguientes libros y registros:

- a. Inventarios
- b. De primera entrada o diario
- c. Mayor o centralizador
- d. De estados financieros.

Registro de cuentas bancarias e inversiones en la contabilidad: También en el artículo 368bis indica que los comerciantes obligados a llevar contabilidad deberán de registrar en su contabilidad todas las cuentas bancarias que utilicen para realizar sus transacciones mercantiles e inversiones que se originen del capital o de los recursos financieros de la entidad, independientemente si se apertura o realizan dentro o fuera de Guatemala, las cuentas bancarias deberán aparecer detalladas en el libro de inventarios, especificando en el mismo, el número de la cuenta la institución bancaria en la que se encuentra, el tipo de cuenta y el monto al cierre del ejercicio contable.

2.4.7 Código Tributario

El Código Tributario fue creado bajo el Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 1 Carácter y campo de aplicación: indica que son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria.

Conflicto de leyes. Artículo 6, en caso de conflicto de leyes tributarias y las de cualquiera otra índole, predominarán en su orden, las normas de este Código o las leyes tributarias relativas a la materia específica de que se trate.

Sujeto activo y pasivo. Artículos 17 y 18. El sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo y el sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

2.4.7.1 Derechos de los contribuyentes

Según el artículo 21A constituye derechos de los contribuyentes, pudiendo actuar por sí mismos, por medio de apoderado legal o tercero autorizado, entre otros que establezcan las leyes, los siguientes:

1. Ser tratado con imparcialidad y ética por el personal al servicio de la Superintendencia de Administración Tributaria.
2. Garantizar el carácter reservado de los datos personales, informes, antecedentes tributarios u otros obtenidos por la administración tributaria, en los términos previstos en la ley.
3. Ser informado y asistido por la Superintendencia de Administración Tributaria en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
4. Formular consultas y a obtener respuestas correspondientes.
5. Realizar todas las peticiones y cuestiones que se formulen en los procedimientos de aplicación de los tributos.
6. Obtener a su costa copia de:
 - a. Los documentos que conforman los expedientes administrativos;

- b. Las declaraciones o informes que haya presentado a la Administración Tributaria; y
 - c. Otras actuaciones realizadas en la Administración Tributaria en los términos previstos en la ley, excepto las derivadas de Investigaciones tributarias que no se hayan concluido.
7. No proporcionar a la Administración Tributaria los documentos de identificación personal y los utilizados para el registro, inscripción o actualización, ya presentados y que se encuentren en poder de la Administración Tributaria.
 8. Repetición y devolución de los pagos en exceso, en forma, procedimiento y plazo que establece la ley.
 9. Se aplique la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar obligaciones, imponer sanciones y exigir el pago de la deuda tributaria en los casos previstos en el presente Código.
 10. Conocer el estado de las actuaciones administrativas y de la tramitación de los procedimientos en que sea parte. Sobre este particular, la Administración Tributaria deberá poner a disposición de los contribuyentes en el portal de Internet de la Institución, un vínculo que muestre la etapa en la que se encuentra el proceso.
 11. Se identifique el personal de la Administración Tributaria, bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos en que sea parte.
 12. Ser informado al inicio de las actuaciones de control o fiscalización, sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que las mismas se desarrollen en los plazos de ley.

13. Rectificar declaraciones de acuerdo con lo dispuesto en este Código.
14. Impugnar las resoluciones de la Superintendencia de Administración Tributaria en los términos previstos por la ley. Los medios para presentar impugnaciones de preferencia serán electrónicos.
15. Al debido proceso, audiencia y de defensa.
16. A presentar alegatos y pruebas, dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria y de conformidad a la ley. Los medios para presentar alegatos y pruebas de preferencia serán electrónicos.
17. Toda solicitud de información que haga la SAT a los contribuyentes o a terceros, con fines de fiscalización, deberá hacerla en el requerimiento de información que origina el proceso administrativo. Las ampliaciones posteriores a dicha solicitud, deberán guardar relación con el mismo proceso.

2.4.7.2 Obligaciones de los contribuyentes.

En el artículo 21B indica que constituyen obligaciones de los contribuyentes, sean sujetos de imposición o no, entre otros, los siguientes.

1. Presentar declaraciones, notificaciones, autoliquidaciones y otros documentos que requiera la legislación tributaria y la administración tributaria para el cumplimiento de sus funciones.
2. Mantener en su domicilio fiscal o en la oficina del Contador, los libros de contabilidad y registros tributarios que las normas correspondientes establezcan, durante el plazo establecido en la ley.

3. Atender las citaciones, comunicaciones y notificaciones por vía electrónica o cualquier otro medio válido en derecho realizadas por la Administración Tributaria.
4. Respalidar todas las operaciones que realice en la ejecución de sus actividades mercantiles, comerciales, profesionales y de cualquier índole, sobre las que existan obligaciones establecidas en la legislación fiscal, por medio de la documentación legal correspondiente.
5. Suministrar a la Administración Tributaria la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones, en la forma y plazos que establece la ley.

2.4.7.3 Medios de extinción.

La obligación tributaria según el artículo 35 se extingue por los siguientes medios:

1. Pago.
2. Compensación.
3. Confusión.
4. Condonación o remisión.
5. Prescripción.

2.4.7.4 Facilidades de pago.

Artículo 40, la Superintendencia de Administración Tributaria podrá otorgar a los contribuyentes facilidades en el pago del impuesto, hasta por un máximo de dieciocho meses, siempre que así lo soliciten, antes del vencimiento del plazo para el pago respectivo y se justifiquen las causas que impidan el cumplimiento normal de la obligación, facilidad que no podrá otorgarse a los casos establecidos en el artículo 91 de este Código.

2.4.7.5 Prescripción.

Según el artículo 47 el derecho de la Administración Tributaria para hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y multas y exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o los responsables, deberá ejercitarse dentro del plazo de cuatro (4) años.

La interrupción de la prescripción. La prescripción se interrumpe por:

1. La determinación de la obligación tributaria, ya sea que ésta se efectúe por el sujeto pasivo o por la Administración Tributaria, tomándose como fecha del acto interruptivo de la prescripción, la de la presentación de la declaración respectiva, o la fecha de la notificación de la determinación efectuada por la Administración Tributaria. En este último caso, la misma se efectuará conforme lo que establecen los artículos 103 y 107 de este Código. La notificación de conferimiento de audiencia por ajustes del tributo, intereses, recargos y multas, no interrumpe la prescripción.
2. La notificación de resolución por la que la Administración Tributaria confirme ajustes del tributo, intereses, recargos y multas, y que contengan cantidad líquida y exigible.
3. La interposición por el contribuyente o el responsable de los recursos que procedan de conformidad con la legislación tributaria.
4. El reconocimiento expreso o tácito de la obligación, por hechos indudables, por parte del sujeto pasivo de la misma.
5. La solicitud de facilidades de pago, por el contribuyente o el responsable.

6. La notificación a cualquiera de las partes de la acción judicial promovida por la Administración Tributaria; así como la notificación de cualquier resolución que establezca u otorgue medidas desjudicializadoras emitidas dentro de procesos penales, así como la sentencia dictada en un proceso penal relacionado con delitos contra el régimen tributario o aduanero.
7. El pago parcial de la deuda fiscal de que se trate.
8. Cualquier providencia precautoria o medida de garantía, debidamente ejecutada.
9. La solicitud de devolución de lo pagado en exceso o indebidamente, presentada por el contribuyente o responsable. Así como la solicitud de devolución de crédito fiscal a que tenga derecho el contribuyente, conforme a la ley específica.

El efecto de la interrupción es no computar para la prescripción, todo el tiempo corrido antes del acto interruptivo.

Interrumpida la prescripción, comenzará a computarse nuevamente el plazo, a partir de la fecha en que se produjo la interrupción.

2.4.7.6 Solvencia fiscal.

La solvencia fiscal es el documento por medio del cual la Administración Tributaria hace constar que a la fecha de su expedición, un contribuyente se encuentra al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios formales y ha pagado los adeudos tributarios líquidos y exigibles. Este documento no prejuzga que el contribuyente hubiere determinado su obligación tributaria en forma correcta ni limita que la Administración Tributaria pueda fiscalizar dichos periodos.

El plazo para la emisión de la solvencia es de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud.

En caso no proceda la emisión de la solvencia fiscal, se emitirá una constancia en la que se señalen los deberes formales o adeudos pendientes de cumplimiento.

2.4.7.7 Calculo de intereses resarcitorios a favor del fisco.

El contribuyente o responsable que no pague el importe de la obligación tributaria, dentro de los plazos legales establecidos, deberá pagar intereses resarcitorios, para compensar al fisco por la no disponibilidad del importe del tributo en la oportunidad debida. Dicho interés se calculará sobre el importe del tributo adeudado y será equivalente a la suma que resulte de aplicar a dicho tributo, la tasa de interés simple máxima anual que determine la Junta Monetaria para efectos tributarios, dentro de los primeros quince días de los meses de enero y julio de cada año, para el respectivo semestre, tomando como base la tasa ponderada bancaria para operaciones activas del semestre anterior.

2.4.7.8 Infracciones tributarias.

Según el artículo 71 de presente Código, las infracciones tributarias son las siguientes:

1. Pago extemporáneo de impuestos.
2. La mora.
3. La omisión del pago de tributos.
4. La resistencia a la acción fiscalizadora de Administración Tributarias.

Las infracciones tributarias y sanciones tributarias se extinguen por los motivos siguientes.

1. Muerte del infractor

2. Exoneración o condonación
3. Prescripción
4. En los demás casos contemplados en artículo 55 del Código Tributario.

Las infracciones tributarias prescriben por el transcurso de 5 años contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o quedó firme la sanción, respectivamente.

Infracciones sancionadas con el cierre temporal. Se aplicará la sanción de cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios, cuando se incurra en la comisión de cualquiera de las infracciones siguientes:

No emitir o no entregar facturas, notas de débito, notas de crédito o documentos exigidos por las leyes tributarias específicas, en la forma y plazo establecidos en las mismas.

Emitir facturas, notas de débito, notas de crédito u otros documentos exigidos por las leyes tributarias específicas que no estén previamente autorizados por la Administración Tributaria.

No haber autorizado y habilitado los libros contables establecidos en el Código de Comercio y habilitado los libros que establecen las leyes tributarias específicas.

2.4.7.9 Sanciones por cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios.

El cierre temporal se aplicará por un plazo mínimo de diez (10) días y por un máximo de veinte (20) días, continuos. La sanción se duplicará, conforme a lo dispuesto en este artículo, si el infractor opone resistencia o antes de concluir el plazo de la sanción viola u oculta los dispositivos de seguridad, o por cualquier medio abre o utiliza el local temporalmente cerrado.

Al comprobar la comisión de una de las infracciones a que se refiere el artículo 85 de este Código, la Administración Tributaria lo documentará mediante acta o por conducto de su Intendencia de Asuntos Jurídicos, presentará solicitud razonada ante el juez de paz del ramo penal competente, para que imponga la sanción del cierre temporal de la empresa, establecimiento o negocio. El juez, bajo pena de responsabilidad, fijará audiencia oral que deberá llevarse a cabo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de la solicitud; en la misma audiencia deberá escuchar a las partes y recibir las pruebas pertinentes. Al finalizar la audiencia, el juez dictará de manera inmediata la resolución respectiva, ordenando el cierre temporal conforme a este artículo, cuando proceda.

El cierre temporal de las empresas, establecimientos o negocios será ejecutado por el Juez que lo decretó con la intervención de un representante de la Administración Tributaria, quien impondrá sellos oficiales con la leyenda “CERRADO TEMPORALMENTE POR INFRACCIÓN TRIBUTARIA”, los cuales también deberán ser autorizados por el juez con el sello del tribunal y la indicación “POR ORDEN JUDICIAL”. Si el infractor opone resistencia o antes de concluir el plazo de la sanción viola los marchamos o precintos, cubre u oculta de la vista del público los sellos oficiales o por cualquier medio abre o utiliza el local temporalmente cerrado, sin más trámite ni nuevo procedimiento, se duplicará la sanción, sin perjuicio que la Administración Tributaria presente denuncia por los ilícitos penales que correspondan, ante las autoridades competentes.

El cumplimiento de la sanción no libera al infractor de la obligación del pago de las prestaciones laborales a sus dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 literal g) del Código de Trabajo, Decreto Número 1441 del Congreso de la República y sus reformas. En caso de reincidencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 74 del Código Tributario.

A solicitud del sancionado, el juez podrá reemplazar la sanción de cierre temporal por una multa equivalente hasta el diez por ciento (10%) de los ingresos brutos

obtenidos en el establecimiento sancionado durante el último periodo mensual. Dicha multa no podrá ser menor a diez mil Quetzales (Q.10, 000.00).

2.4.7.10 Pago extemporáneo de tributos retenidos, percibidos y del impuesto al valor agregado.

Según el artículo 91, quienes actuando en calidad de agente de retención o de percepción o contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado no enteren en las cajas fiscales correspondientes, dentro del plazo establecido por las leyes tributarias, los impuestos percibidos o retenidos o el Impuesto al Valor Agregado, serán sancionados con multa equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto retenido o percibido o el pago resultante del Impuesto al Valor Agregado.

Si el responsable del pago lo hiciere efectivo antes de ser requerido por la Administración Tributaria, la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento (50%).

Transcurridos treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, sin que el agente de retención o de percepción cumpla con la obligación de enterar los impuestos, se procederá conforme a lo que disponen los artículos 70 y 90 de este Código.

2.4.7.11 Resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria.

En el artículo 93 indica, que constituye resistencia cualquier acción u omisión que obstaculice o impida la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, después de vencido el plazo improrrogable de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento hecho llegar al contribuyente para presentar la documentación o información de carácter tributario, contable o financiero.

También constituye resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, cualquier acción u omisión que le obstaculice o impida el acceso inmediato a los libros, documentos y archivos, o al sistema informático del contribuyente que se relacionan con el pago de impuestos, así como la inspección o verificación de cualquier local, establecimiento comercial o industrial, oficinas de depósitos, contenedores, cajas registradoras y medios de transporte, en los casos en que la Administración Tributaria deba requerir el acceso inmediato, para evitar el riesgo de la alteración o destrucción de evidencias.

Se consideran acciones de resistencia:

1. Impedir u obstaculizar las actuaciones o diligencias necesarias, para que la Administración Tributaria pueda determinar, fiscalizar y recaudar los tributos.
2. Negarse a proporcionar información e impedir el acceso inmediato a los libros, documentos y archivos, o al sistema informático del contribuyente que se relacionan con el pago de impuestos, necesarios para establecer la base imponible de los tributos y comprobar la cancelación de la obligación tributaria.
3. Negarse el contribuyente a proporcionar la información referente a actos, contratos u otros hechos o relaciones mercantiles con terceros, generadores de tributos.
4. No rehacer sus registros contables, o rehacerlos fuera del plazo establecido en el presente Código, en los casos de destrucción, pérdida, deterioro, extravío, o delitos contra el patrimonio que se produzcan respecto de los libros, registros, documentos, archivos o sistemas informáticos.
5. Omitir el registro en los libros de contabilidad, de las cuentas bancarias e inversiones, que posea en los distintos bancos o grupos financieros de la República de Guatemala o en el extranjero, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. Se entiende que hay omisión de registro en los

libros contables, si el contribuyente no registra una o varias cuentas bancarias que se encuentren a su nombre en los distintos bancos o grupos financieros de la República de Guatemala o fuera de ella; no elabora las conciliaciones bancarias que determinen la razonabilidad del saldo contable y las partidas de diario no están soportadas por los documentos que origina la transacción.

Sanción: Multa equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último periodo mensual, trimestral o anual declarado en el régimen del impuesto a fiscalizar. Cuando la resistencia sea de las que se constituyen en forma inmediata, la sanción se duplicará.

Si para el cumplimiento de lo requerido por la Administración Tributaria, es necesaria la intervención de Juez competente, se aplicará lo dispuesto en la resistencia a la acción fiscalizadora tipificada en el Código Penal.

2.4.7.12 Infracciones a los deberes formales.

Artículo 94. Constituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los previstos en este Código y en otras leyes tributarias.

Son infracciones a los deberes formales, las siguientes:

1. Omisión de dar aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización.

Sanción: Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de mil quinientos Quetzales (Q.1, 500.00).

2. Omisión o alteración del Número de Identificación Tributaria –NIT- o de cualquier otro requisito exigido en declaraciones y recibos de tributos, documentos de importación o exportación y en cualquier documento que se presente o deba presentarse ante la Administración Tributaria.

Sanción: Multa de cien Quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción no podrá exceder un mil Quetzales (Q.1, 000.00) mensuales. En ningún caso la sanción máxima excederá la suma del uno por ciento (1 %) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último periodo mensual en el que haya reportado ingresos.

3. Adquirir bienes o servicios, sin exigir facturas o el documento que legalmente soporte la transacción, cuando corresponda.

Sanción: Multa equivalente al monto del impuesto correspondiente a la transacción. Si el adquirente denuncia ante la Administración Tributaria a quien estando obligado no emitió y le entregó el documento legal correspondiente, quedará exonerado de la sanción.

4. No llevar al día los libros contables u otros registros obligatorios establecidos, en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas. Se entiende que están al día, sí todas las operaciones se encuentran asentadas en los libros y registros debidamente autorizados y habilitados, dentro de los dos (2) meses calendario inmediatos siguientes de realizadas.

Sanción: Multa de cinco mil Quetzales (Q.5, 000.00), cada vez que se le fiscalice. Esta sanción se aplicará sin perjuicio de la obligación del contribuyente o responsable de operar debidamente los libros o registros contables respecto de los cuales la Administración Tributaria constató su atraso.

5. Llevar los libros y registros contables, en forma distinta a la que obliga el Código de Comercio y las leyes tributarlas específicas.

Sanción: Multa de cinco mil Quetzales (Q.5, 000.00) cada vez que se fiscalice y se establezca la infracción.

6. Ofertar bienes y servicios sin incluir en el precio el impuesto, cuando corresponda.

Sanción: Multa de cinco mil Quetzales (Q.5, 000.00) cada vez que se incurra la infracción.

7. No percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto.

Sanción: Multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención omitiere. La imposición de la multa no exime la obligación de enterar el impuesto percibido o retenido, salvo que ya se hubiere efectuado el pago por el sujeto pasivo.

8. Extender facturas, notas de débito, notas de crédito u otros documentos que no cumplan con alguno de los requisitos formales según la ley específica.

Sanción: Multa de cien Quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción que podrá aplicarse será de cinco mil Quetzales (Q.5, 000.00), en cada periodo mensual. En ningún caso la sanción máxima excederá del dos por ciento (2%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último periodo mensual en el que haya reportado ingresos.

9. Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria específica.

Sanción: Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso, con una sanción máxima de un mil Quetzales (Q.1, 000.00).

Cuando la infracción sea cometida por entidades que están total o parcialmente exentas del Impuesto Sobre la Renta, por desarrollar actividades no lucrativas, la sanción se duplicará. En caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa en los registros correspondientes.

10. No concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida, como se establece en el numeral 6 del artículo 112 de este Código.

Sanción: Multa de un mil Quetzales (Q.1, 000,00) por cada vez que sea citado y no concurriere.

11. Que el comprador no realice el traspaso en el registro legal correspondiente, dentro del plazo que establece la ley específica, de la propiedad de los vehículos que adquiera.

Sanción: Multa equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto que corresponda conforme a la tarifa que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

12. No dar aviso dentro del plazo que establece la ley específica, de cualquier cambio producido en las características de los vehículos inscritos en el registro correspondiente.

Sanción: Multa de quinientos Quetzales (Q.500.00).

13. La no presentación ante la Administración Tributaria de los informes establecidos en las leyes tributarias.

Sanción: Una multa de cinco mil Quetzales (Q.5, 000.00) la primera vez; de diez mil Quetzales (Q.10, 000.00) la segunda vez y en caso de incumplir más de dos veces se aplicará multa de diez mil Quetzales (Q.10, 000.00) más el equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente, durante el último mes en el cual declaró ingresos. Esta sanción será aplicada, por cada vez que incumpla con su obligación.

14. Realizar, sin estar inscrito, actividades para las cuales las normas tributarias hayan establecido la obligación de estar previamente inscrito en los registros habilitados por la Administración Tributaria.

Sanción: Multa de diez mil Quetzales (Q.10, 000.00).

15. No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, eventual o periódicamente, por medio de los sistemas o herramientas, formas, formularios electrónicos, informáticos, digitales u otros, que han sido establecidos como de uso obligatorio para el contribuyente o responsable.

Sanción: Multa de un mil Quetzales (Q.1, 000.00), sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar la información o pago requerido, utilizando estas herramientas, formas, formularios o similares.

16. Emitir en forma ilegible, borrosa o incompleta, facturas, facturas especiales, notas de débito, notas de crédito, u otros documentos que la Administración Tributaria haya autorizado.

Sanción: Multa de cinco mil Quetzales (Q.5, 000.00), en cada periodo mensual que se establezca la infracción. En ningún caso la sanción máxima excederá del uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último periodo mensual en el que haya reportado ingresos.

17. El Agente de Retención que no extienda o extienda extemporáneamente, la constancia de retención efectuada que conforme a la ley corresponde.

Sanción: Multa de un mil Quetzales (Q.1, 000.00) por cada constancia de retención no entregada en tiempo.

2.4.7.13 Exoneración de multas, recargos, e intereses

Artículo 97. La exoneración de recargos y multas corresponde al Presidente de la República, quien puede autorizar a la Administración Tributaria para ejercitar esta facultad, los intereses constituyen recargos,

2.4.7.14 Atribuciones de la Administración Tributaria

Artículo 98. La Administración Tributaria está obligada a verificar el correcto cumplimiento de las leyes tributarias. Para los efectos de este Código se entenderá por Administración Tributaria a la Superintendencia de Administración Tributaria u otra dependencia o entidad del Estado a la que por ley se le asignen funciones de administración, recaudación, control y fiscalización de tributos. En el ejercicio de sus funciones la Administración Tributaria actuará conforme a las normas de este Código, las de su Ley Orgánica, y las leyes específicas de cada impuesto y las de sus reglamentos respectivos, en cuanto a la aplicación, fiscalización, recaudación y el control de los tributos.

Requerir informe de cualquier persona individual o jurídica, esté o no inscrita como contribuyente o responsable y en su caso, declare los tributos que de acuerdo con las leyes le corresponda. Exigirá que liquiden y paguen los tributos, intereses, recargos y multas que procedan.

Asimismo exigirá a los contribuyentes responsables, que proporcionen los elementos que constituyen la base imponible para la correcta determinación de la obligación tributaria.

Requerir el pago y recaudar de los contribuyentes y responsables, el tributo adeudado, sus intereses y si corresponde, los recargos y multas. La Administración Tributaria autorizará los formularios, y también otros medios distintos al papel, que se utilicen para facilitar el cumplimiento de las obligaciones.

Verificar el contenido de las declaraciones e informaciones por los medios y procedimientos legales y técnicos de análisis e investigación que estime convenientes, con el fin de establecer con precisión el hecho generador y el monto del tributo correspondiente. Para este efecto, podrá requerir del sujeto pasivo y de terceros cualquier información complementaria, incluso a través de sistemas computarizados, en congruencia con lo que establecen los artículos 30 y 93 de este Código.

Sancionar a los contribuyentes y responsables, de acuerdo con este código y demás leyes tributarias.

Organizar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo.

Verificar los inventarios de bienes o mercancías y valores. Así como verificar bienes o mercancías objeto de transporte. Para tal efecto, las personas individuales o jurídicas que presten el servicio de transporte, incluyendo al conductor del respectivo vehículo, están obligadas a exigir del remitente los comprobantes de propiedad y otros documentos aprobados conforme el régimen aduanero, que amparan los bienes o mercancías transportadas; igualmente están obligados a portar dichos documentos mientras dure el traslado y, al igual que el propietario de los bienes o mercancías, a presentar los mismos a los funcionarios designados por la Administración Tributaria, cuando estos así lo requieran. Para el cumplimiento de esta atribución, las fuerzas de seguridad pública deberán proporcionar de inmediato el apoyo que la Administración Tributaria les solicite.

Revisar los libros, documentos y archivos de los contribuyentes y agentes de retención o de percepción, que se relacionen con la determinación y el pago de las obligaciones tributarias, incluyendo el sistema informático que utilice el contribuyente para registrar sus operaciones contables y tributarias. Para tales efectos podrá requerir, en cada caso, información o documentación relacionada con el equipamiento informático, incluyendo la de programas fuente, diseño y programas utilizados, así como la relacionada con los instrumentos materiales que permitan acceder la información vinculada con los registros contables. Asimismo, podrá requerir la producción de listados e integraciones, y la realización de pruebas.

2.4.7.15 Elementos de la fiscalización

Artículo 100. La Administración Tributaria tendrá facultades de fiscalización e investigación. Para el efecto tomará como base entre otros:

Libros, documentos y archivos, o sistemas de contabilidad del contribuyente que se relacionan con sus actividades económicas y financieras para establecer la base imponible de los tributos y comprobar la cancelación de la obligación tributaria. Podrá revisar la documentación y archivos almacenados en papel o medios magnéticos, ópticos u otros dispositivos de almacenamiento digital del contribuyente, y requerir y obtener de éste toda la información necesaria, incluso por los mismos medios, para establecer su verdadera situación tributaria.

Informaciones referentes a volúmenes o cantidades y valores de los bienes que se importen o exporten.

Tiene la facultad de requerir del contribuyente y éste está obligado a presentar las copias, fotocopias, copias electrónicas o por cualquier otro medio, de la

documentación y archivos almacenados en papel o medios magnéticos, ópticos u otros dispositivos de almacenamiento digital.

2.4.8 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria

Objetos y funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Según el Decreto 1-98 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 3. Es objeto de la SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas siguientes:

1. Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades. Como parte de esta función, debe procurar altos niveles de cumplimiento tributario, mediante la reducción de la evasión, actuar de conformidad a la ley contra los delitos tributarios y aduaneros y facilitar el cumplimiento a los contribuyentes;
2. Establecer mecanismos de verificación del valor en aduana, origen de mercancías, cantidad y clasificación arancelaria, a efecto de evitar la sobrefacturación o la subfacturación y lograr la correcta y oportuna tributación. Tales mecanismos podrán incluir, pero no limitarse, a la contratación de empresas internacionales de verificación y supervisión, contratación de servicios internacionales de información de precios y otros servicios afines o complementarios;
3. Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo;

4. Mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas y promover las acciones judiciales, que sean necesarias para cobrar a los contribuyentes y responsables los tributos que adeuden, sus intereses y, si corresponde, sus recargos y multas;
5. Sancionar a los sujetos pasivos tributarios de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras;
6. Presentar denuncia, provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público, en los casos en que se encuentren en trámite procesos de investigación o procesos penales por indicios de la comisión de delitos y faltas contra el régimen tributario, de defraudación y de contrabando en el ramo aduanero;
7. Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;
8. Realizar, con plenas facultades, por los medios y procedimientos legales, técnicos y de análisis que estime convenientes, las investigaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y establecer con precisión el hecho generador y el monto de los tributos. Para el ejercicio de estas facultades contará con el apoyo de las demás instituciones del Estado;
9. Planificar, formular, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la gestión de la Administración Tributaria;
10. Presentar las denuncias que procedan, incautar y consignar las mercancías que estén a la venta y que no se documenten con las facturas de compra o declaraciones de importación correspondientes. Para el ejercicio de esta función contará con el auxilio de las fuerzas de seguridad y del Ministerio Público;

11. Realizar, con plenas facultades, por los medios y procedimientos legales, técnicos que estime convenientes, las inspecciones, investigaciones y verificaciones necesarias para el combate al contrabando, defraudación aduanera y tributaria. Para el ejercicio de estas funciones contará con el apoyo de las demás instituciones del Estado.

2.4.9 Código de Trabajo

El Código de Trabajo fue creado bajo el Decreto No. 1441 del Congreso de la República de Guatemala, regula los derechos y obligaciones entre patronos y trabajadores entre otros.

Patrono: Es todo el que ocupe en su empresa permanentemente diez o más trabajadores, queda obligado elaborar y poner en vigor su respectivo reglamento interior de trabajo.

Salario o sueldo: Según el artículo 88 del Código de Trabajo, es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos.

Libros de salarios: Conforme al artículo 102 del Código de Trabajo, todo patrono que ocupe permanentemente a diez o más trabajadores, debe llevar un libro de salarios autorizado y sellado por el Departamento Administrativo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el que está obligado a suministrar modelos y normas para su debida impresión.

De igual manera indica que todo patrono que ocupe permanentemente a tres o más trabajadores, sin llegar al límite de diez, debe llevar planillas de conformidad con los modelos que adopte el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

El convenio sobre la protección del salario 1949 (número 95) de la Organización Internacional del Trabajo artículo 1 (Convenio ratificado por Guatemala).

Indica que salario significa la remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por la legislación nacional, y debida por un empleador a un trabajador en virtud de un contrato escrito verbal, por el trabajo que esté último haya efectuado o deba efectuar o por servicios que haya prestado o deba prestar.

2.4.10 Instructivo para la aplicación del reglamento sobre recaudación de contribuciones al régimen de seguridad social.

La junta directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social elaboro el instructivo bajo el Acuerdo No. 36/2003 y en su artículo 41 detallo las cuotas laborales siguientes.

- Cuota de patronos 10.67%
- Cuota de trabajadores 4.83%
- Impuesto IRTRA 1%
- Tasa INTECAP 1%

Estos porcentajes deben ser considerados para pago de las cuotas patronales y labores sobre los sueldos y salarios pagados a los trabajadores de las empresas privadas.

2.4.11 Bonificación Incentivo Decreto 37-2001

El Decreto 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 1. Crea a favor de todos los trabajadores del sector privado del país, cualquiera que sea la actividad en que se desempeñen, una bonificación incentivo de doscientos cincuenta quetzales (Q 250.00) que deberán pagar a sus empleados junto al sueldo mensual devengado.

3. METODOLOGÍA

La metodología es el conjunto de técnicas, herramientas, procesos y métodos que se utilizan en las investigaciones para lograr alcanzar los objetivos planteados. Para realizar el presente informe de investigación sobre la planificación fiscal, para una estructura corporativa, se considera para su desarrollo el método de investigación científico.

3.1 Método científico

Es el procedimiento planteado que se sigue en la investigación para descubrir las formas de existencia de los procesos objetivos, para desentrañar sus conexiones internas y externas, para generalizar y profundizar los conocimientos así adquiridos, para llegar a demostrarlos con rigor racional y para comprobarlos en el experimento y con las técnicas de su aplicación (Ruiz 2007). La investigación se fundamenta en el método científico relacionado con la propuesta de una de planeación fiscal para una estructura corporativa en una empresa que se dedica al servicio de transporte pesado, ubicado en el municipio de Escuintla, Escuintla, Guatemala.

3.2 Punto de vista

Gestión Tributaria

3.3 Delimitación del problema

La delimitación se deriva de la especificación del problema, lo cual sirve de base para definir la planificación fiscal, su alcance, el periodo y el ámbito geográfico que comprende la investigación.

3.3.1 Unidad de análisis

Empresa que se dedica al servicio de transporte pesado.

3.3.2 Periodo a investigar

La investigación se realizará a los años 2017, 2018 y 2019.

3.3.3 Ámbito geográfico

Municipio de Escuintla, Departamento de Escuintla.

3.4 Especificación de la definición del problema

La falta de planificación fiscal y estructura corporativa en la empresa Los Pesados, S.A., durante los últimos tres años, periodo del 2017 al 2019, conlleva a una serie de situaciones, como la incorrecta tributación y el incumplimiento al pago de los impuestos.

Una buena planificación y estructura corporativa contribuirá a mejorar los resultados en la elaboración y cálculos de impuestos, reduciendo costos y gastos innecesarios para la empresa.

En el departamento de Escuintla, las empresas que se dedican al servicio del transporte pesado han evolucionado con el nivel de servicio creando una competencia de alto nivel que obliga a la empresa Pesados, S.A., mejorar la calidad del servicio a sus clientes y cuidar la buena reputación ante el fisco.

El problema de investigación fiscal identificado en la empresa objeto de estudio se refiere a los impuestos que están íntimamente relacionados con la Maestría en Gestión Tributaria.

La propuesta de solución que se plantea al problema de investigación fiscal en la empresa objeto de estudio, consiste en realizar la planificación fiscal para evitar cualquier incumplimiento con el pago de tributos al fisco.

3.5 Objetivo general

Realizar una propuesta de una planificación fiscal para una estructura corporativa en una empresa que se dedica al servicio de transporte pesado ubicado en el Municipio de Escuintla.

3.5.1 Objetivos específicos

- a. Realizar análisis a los estados financieros de los años 2017, 2018 y 2019 para determinar la carga tributaria de acuerdo a las declaraciones de los impuestos.
- b. Evaluar las declaraciones de pago de impuestos de la empresa de los años 2017, 2018 y 2019, para verificar el cumplimiento fiscal de acuerdo a las leyes del país.
- c. Proponer una planificación fiscal para reducir la carga tributaria de acuerdo al giro del negocio de la empresa, para mejorar el costo beneficio de la misma.

3.6 Técnicas

Las técnicas que se utilizaron para el desarrollo del informe de investigación están: la observación, llamadas telefónicas, pruebas de cálculos, revisión de impuestos, análisis de información financiera y contable, entrevistas, correos electrónicos, comparación de datos, cruce de información, tarifas de impuestos, encuestas, lectura de libros y consulta leyes.

3.7 Instrumentos

El presente informe de investigación se realizó utilizando los siguientes instrumentos: formularios de impuestos, estados financieros, libros contables, tabla de fechas de presentación y vencimiento de impuestos, libretas, computadoras, impresora, papel bond media carta, escritorio, lapiceros, calculadoras, leyes, facturas, notas de créditos, organigramas, documentos legales, herramientas web SAT, internet, celular y vehículo.

3.8 Resumen del procedimiento usado

El procedimiento a seguir es el método científico, después está el objetivo general que plantea la planificación fiscal, luego los objetivos específicos donde se realizará análisis de la información financiera para verificar la carga tributaria, después se revisaran la elaboración y cálculos de los impuestos pagados y presentados al fisco, y por último se planteara una reducción de la carga tributaria, donde se demuestre los beneficios que la empresa obtendrá a futuro y el ahorro que genera la planificación fiscal especialmente en el impuesto sobre la renta, para los años 2020 y 2021. Esta investigación se realizó usando diversas técnicas e instrumentos de la investigación que permitirán llegar a los objetivos planteados. La fecha estimada para alcanzarlo es el 31 de julio del 2021.

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1 Antecedentes de la empresa

La empresa Los Pesados, S.A., fue constituida conforme a las leyes de la República de Guatemala en el mes de mayo del año 2002, con la unión de capitales de 12 diferentes empresas, creada como una sociedad anónima con fines de lucro, inicio operaciones activas en noviembre del mismo año.

Es una empresa de servicio especializados en la transportación de combustibles y sus derivados, carbón, sal, azúcar, maíz, soya, fertilizante entre otros, con presencia en todo el país y parte de Centro América, con 17 años de experiencia en el mercado que la convierten en una empresa líder y de prestigio, se posiciona como uno de los mejores en su rama atrayendo a empresas nacionales y multinacionales que operan en el país.

El objetivo de la empresa a través de sus actividades y esfuerzos es la satisfacción de sus clientes, que a ellos dedican toda su atención. Las demandas, deseos y requerimientos de los clientes constituyen un reto diario, por lo que el servicio al cliente es la premisa de sus actividades, marca la política empresarial y presenta un constante estímulo en las tareas de los empleados. Brindar el mejor servicio posible, resguardando con responsabilidad los productos bajo todas las medidas de seguridad necesarias, cumpliendo las normas, procesos y procedimientos necesarios. Proteger la integridad física de los trabajadores promoviendo el desarrollo de las capacidades profesionales, técnicas e intelectuales.

4.2 Primera visita

En la primera visita a las instalaciones de la empresa, se tuvo una reunión con la gerencia general y la gerencia financiera dando a conocer el plan de investigación e informe del trabajo profesional que la Maestría en Arte de la Universidad de San

Carlos de Guatemala, exige al estudiante para optar al título de Maestro en Gestión Tributaria, se les planteo la planificación fiscal que se realizaría en dicha entidad en beneficio de la misma.

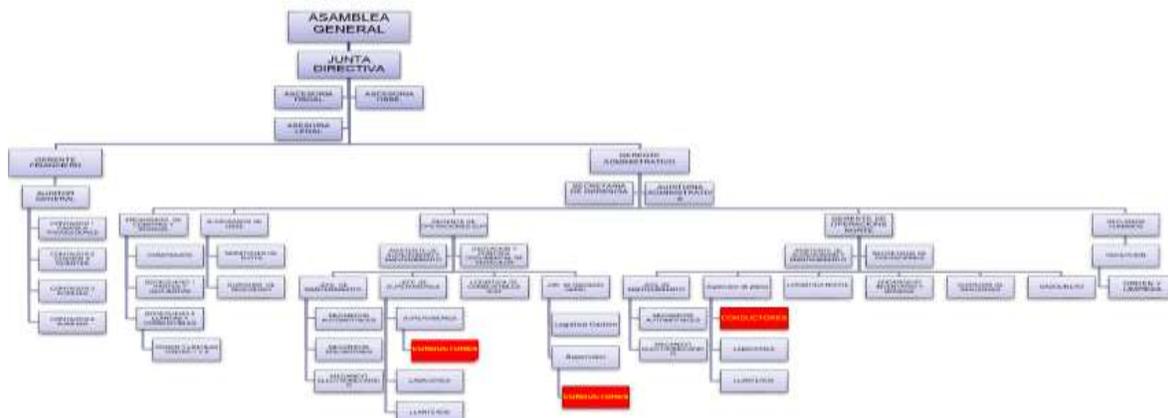
Se obtuvo información relevante de la historia de la empresa, su actividad económica, los objetivos a corto y largo plazo, también se logró un recorrido por las instalaciones, donde se conocieron las diferentes áreas administrativas y operacionales.

4.3 Segunda visita

La segunda visita a las instalaciones nuevamente se planifico una reunión previa con la gerencia general y financiera, quienes proporcionaron información de la estructura organizacional que representa el modelo jerárquico de la empresa, para facilitar la dirección y administración de sus actividades, esta generan orden por departamento, asignando autoridades para la toma de decisiones y seguimiento.

Contempla objetivos precisos, reales y medibles, además define puntualmente la jerarquía, responsabilidades y las actividades de cada persona dentro de la organización.

Cuadro 1. Estructura organizacional



Fuente: Información proporcionada por la administracion de los Pesados, S.A.

Se recabo información importante, se conoció a los encargados de los departamentos claves para llevar a cabo la planificación fiscal, se tomaron fotografías de las instalaciones.

Los directores de la empresa firmaron la carta donde se solicita de manera escrita la aceptación de la planificación fiscal para los periodos 2019 al 2017.

4.3.1 Información relevante de la empresa

Registrada baja escritura pública No. 86 autorizada el día nueve de abril del año dos mil dos con un capital inicial de Q 1, 000,000.00, en junio del 2009 modifican el capital a Q 7, 000,000.00 y en junio del 2010 nuevamente modifican el capital a Q 8, 000, 000,00, número de acciones es de 80,0000.00, el valor de cada acción es de Q100.00 dividido en 12 socios.

Por ser una empresa mercantil debe cumplir y operar con lo establecido en las siguientes leyes del país: Código Comercio Decreto 2-70, Código Tributario Decreto 6-91, Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92, Ley del Impuesto de Solidaridad Decreto 73-2008, Ley de Impuesto Único Sobre Inmuebles Decreto 15-98 y Ley del Impuesto de Timbres Fiscales de Papel Sellado Especial para Protocolos Decreto 37-92 todos del Congreso de la República de Guatemala.

Además cumple con el Código de Trabajo Decreto 1441 y el Acuerdo número 1123 Reglamento de Inscripción de Patronos en el Régimen de Seguridad Social; se encuentra registrada en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), bajo el número patronal 104578, por lo tanto contribuye a la seguridad social con el 12.67% de la cuota patronal, retiene el 4.83% de la cuota laboral, ambos porcentajes sobre los sueldos pagados mensual a sus colaboradores. La empresa se encuentra calificada como Contribuyente Especial Mediano según aviso No. SAT-GEM-DRE-AVI-2020-22-01-0791 de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). Debe cumplir con lo siguiente: presentación de Asiste Libros,

Agente retenedor del IVA e ISR desde su agencia virtual, presentación de Estados Financieros Auditados, emisión de facturas electrónica y otras obligaciones que de acuerdo a sus afiliaciones conste en el Registro Tributario Unificado Digital.

Cuadro 2. Antecedentes básicos y estructura técnica del sujeto de la planificación fiscal

Elementos	Descripción
Razón social	Los Pesados, S.A.
Fecha de institución	13/03/2002
Fecha inscripción en el registro mercantil	16/04/2002
Dirección fiscal	Escuintla, Escuintla
Actividad económica	Servicio de carga por carretera
Residencia de accionistas	Guatemala
Cantidad de accionistas actual	12
Capital Social	Q8,000,000.00
Sistema de inventario	Promedio ponderado
Sistema contable	Devengado
Calificación del contribuyente	Mediano especiales
Impuestos Sobre la Renta, Sobre Utilidades	Pago anual
	Pagos mensual
	Pagos trimestrales
	Inventario informe semestral
Impuesto al Valor Agregado	Pagos mensuales IVA general
	Pago anual circulación de vehículos
Retenciones de impuestos	Pago mensual retenciones IVA
	Pago mensual retenciones ISR
Impuesto de Solidaridad	Pagos trimestrales
	ISO aplicable a ISR
Número de empleados	300
Sucursales	2
Carga tributaria	5% promedio del 2017 al 2019
Estatus tributario	En orden
ERP	Softland
Informe de auditores externos	Si
Ubicación de clientes	Guatemala
Principales clientes	Cementeras, Petroleras, Ingenios y Molinos
Contratos con clientes	Arrendamientos y de servicios

Ubicación de proveedores	Nacionales y extranjeros
Principales proveedores	Petroleras, Ventas de repuestos, Ventas de Lubricantes y de Servicios.
Maneja repuestos en consignación	Sí
Importaciones	Cabezales, Góndolas, Pipas y Maquinaria

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida

4.3.2 Problemas fiscales

Los ajustes que la Superintendencia de Administración Tributaria realizó en los años 2017, 2018 y 2019, fueron por las rentas de trabajo, pago de IUSI, por no enviar en tiempo el informe y dictamen de auditoria de los estados financieros. Por lo que ha sido sancionada con multas e intereses que han afectado las finanzas de la empresa. Por lo que la administración solicita una planificación fiscal y estructura corporativa, para cumplir con los pagos de impuestos de acuerdo a lo establecido por las leyes tributarias y otras leyes, para evitar futuras sanciones, multas, moras e intereses, que impactan negativamente a la economía de la empresa.

4.4 Estados financieros

Los estados financieros que se presentan fueron proporcionados por la administración de la empresa para su estudio y análisis.

Cuadro 3: Estado de situación financiera
Los Pesados S.A.
Al 31 de diciembre 2019
Cifras expresadas en quetzales

ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja y Bancos	5,863,853.00
Cuentas por Cobrar	5,181,395.00
Otras Cuentas por Cobrar	425,341.00
Impuestos por cobrar	<u>1,243,883.00</u>
SUMA DEL ACTIVO CORRIENTE	12,714,472.00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Propiedad, Planta y Equipo	29,519,291.00
Depreciaciones Acumuladas	-18,216,051.00
SUMA DEL ACTIVO NO CORRIENTE	11,303,240.00
TOTAL DE ACTIVO	<u>24,017,712.00</u>
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Otras Cuentas por Pagar	2,286,397.00
Impuestos por pagar	329,140.00
IGSS por pagar	138,929.00
Pasivo laboral	<u>925,858.00</u>
SUMA DEL PASIVO CORRIENTE	3,680,324.00
PASIVO NO CORRIENTE	
Préstamo Bancario	<u>300,000.00</u>
SUMA DEL PASIVO NO CORRIENTE	300,000.00
SUMA DEL PASIVO	3,980,324.00
PATRIMONIO	
Capital Pagado	8,000,000.00
Ganancia no Distribuida	10,719,780.00
Resultado del Ejercicio	<u>1,317,608.00</u>
SUMA DEL PATRIMONIO	<u>20,037,388.00</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>24,017,712.00</u>

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida.

Cuadro 4: Estado de resultados
Los Pesados S.A.
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2019
Cifras expresadas en quetzales

INGRESOS	
Servicios	89,390,716.00
COSTO DE VENTAS	<u>0.00</u>
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	89,390,716.00
GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
GASTOS DE OPERACIÓN	61,037,663.00
Combustibles	17,625,215.00
Repuestos	15,311,764.00
Llantas	2,941,005.00
Aceite	782,324.00
IDP Combustible	982,229.00
Servicios y Mantenimientos	13,241,478.00
Arrendamientos	6,379,841.00
Depreciaciones	3,773,807.00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	26,294,635.00
Bonificación Decreto 37-2001	12,279,051.00
Cuotas Patronales IGSS	1,147,034.00
Sueldos	9,030,956.00
Bono 14	752,279.00
Aguinaldo	752,279.00
Indemnizaciones	752,279.00
Servicios Varios	503,713.00
Depreciación Computación	10,557.00
Depreciación Mobiliario y Equipo	20,096.00
Depreciación Inmuebles	114,474.00
Depreciación Licencias y software	27,096.00
Gastos no Deducibles	<u>904,821.00</u>
UTILIDAD EN OPERACIÓN	2,058,418.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00
Otros Ingresos Financieros	<u>0.00</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	2,058,418.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	<u>740,810.00</u>
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTO	<u>1,317,608.00</u>

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida

4.4.1 Análisis de estados financieros

En el siguiente cuadro se detalla el comportamiento de las cuentas de situación financiera de los años 2019, 2018 y 2017. Se observa que para el último periodo reportado los activos corrientes representan el 52.94% y los activo no corrientes el 47.06% del total de los activos; los pasivos corrientes representan 15.32%, el pasivo no corriente el 1.25% y el capital representa el 83.43% del total de la suma del pasivo y patrimonio.

La relación de los activos corrientes con los pasivos corrientes es del 3.45%, esto indica que la empresa tiene capacidad para cumplir con sus obligaciones de pago a corto plazo; de igual manera el endeudamiento a largo plazo no es representativo con relación al activo corriente.

Cuadro 5: Resumen de estados de situación financiera
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	2019	2018	2017
Activo corriente	12,714,472.00	7,449,027.00	6,126,392.00
Activo no corriente	11,303,240.00	14,177,965.00	14,852,392.00
Total activos	24,017,712.00	21,626,992.00	20,978,784.00
Pasivo corriente	3,680,324.00	2,357,212.00	3,881,579.00
Pasivo no corriente	300,000.00	300,000.00	566,667.00
Suma del pasivo	3,980,324.00	2,657,212.00	4,448,246.00
Patrimonio	20,037,388.00	18,969,780.00	16,530,538.00
Total pasivo y patrimonio	24,017,712.00	21,626,992.00	20,978,784.00

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida.

El crecimiento en las ventas para el año 2019 fue del 24%, en el año 2018 fue del 6%, el promedio de crecimiento de los ingresos en los últimos tres años ha sido del 15%. Los gastos de operación en relación a los ingresos en el año 2019 representan el 68%, los gastos administrativos el 29%, la utilidad en operación el 2%, el Impuesto Sobre la Renta el 1% y la utilidad después de impuestos el 1%,

mientras que en el año 2018 la utilidad después de impuestos fue del 4% el mismo porcentaje su obtuvo en el año 2017.

En el siguiente cuadro se resumen los estados de resultados de los años 2019, 2018 y 2017.

Cuadro 6: Resumen de estados de resultados
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	2019	2018	2017
Ingresos	89,390,716.00	71,884,490.00	68,132,638.00
Gastos de operación	61,037,663.00	51,148,355.00	54,372,348.00
Gastos de administración	26,294,635.00	17,188,985.00	11,066,002.00
Productos financieros	0.00	0.00	623,934.00
Utilidad antes de impuestos	2,058,418.00	3,547,150.00	3,318,222.00
Impuesto sobre la renta	740,810.00	887,913.00	894,632.00
Utilidad después de impuestos	1,317,608.00	2,659,237.00	2,423,590.00

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida.

4.4.2 Resultados de la información analizada

Al analizar la información financiera minuciosamente, para verificar la forma y esencia del contenido de la misma, con el objetivo de poder evaluar la calidad de los conceptos y montos que lo integran. Para encontrar debilidades y puntos de mejora en bien de la empresa dueña de dicha información.

Y minimizar los riesgos de cualquier contingencia fiscal a futuro. Considerando que los estados financieros son importantes, no solo en la toma de decisiones, si no que en la determinación de los impuestos que se pagan al fisco, especialmente el Impuesto Sobre la Renta.

Los resultados obtenidos son los siguientes:

4.4.2.1 Carga tributaria

Se determinó, la carga tributaria sobre los ingresos de los periodos analizados, dando como resultado lo siguiente: en el año 2019 fue del 6%, en el año 2018 el 6% y en el año 2017 fue del 5%, considerando los impuestos directos e indirectos. El promedio durante los tres años analizados ha sido del 5%.

Según entrevista vía telefónico con el jefe de recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria, las compañías o empresas con el mismo giro de negocio la carga tributaria es menor al 5%.

La siguiente tabla muestra el comportamiento de la carga tributaria de la empresa de los años 2019, 2018 y 2017.

Cuadro 7: Carga tributaria
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	2019	2018	2017	Total
Ingresos	89,390,716.00	71,884,490.00	68,132,638.00	229,407,844.00
ISO Pagado	617,807.28	687,565.72	718,844.88	2,024,217.88
ISR Pagado	532,858.40	665,430.14	827,158.00	2,025,446.54
IVA Pagado	3,815,244.43	2,604,981.00	1,835,327.00	8,225,552.43
Total	4,965,910.11	3,957,976.86	3,381,329.88	12,305,216.85
Porcentaje	6%	6%	5%	5%

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida.

Sin embargo el porcentaje de la carga tributaria puede llegar a un 7% si la empresa sigue registrando sus gastos de forma desordenada y obviando lo que establecen leyes vigentes.

4.4.2.2 Revisión de costos y gastos

Al revisar los gastos que integran los estados de resultados, se encontraron rubros que no cuentan con el debido soporte, mala aplicación de los porcentajes de depreciaciones y cálculo de pasivos laborales erróneos, comparado con lo que

indican las leyes para la determinación correcta de los gastos deducibles. Esto genera inconsistencia fiscal que impacta seriamente la economía de la empresa si la Administración Tributaria logra detectarlo antes de la prescripción de los cuatro años.

a. Depreciaciones

La empresa realiza los cálculos de las depreciaciones bajo el método de línea recta de la siguiente manera.

- Vehículos 20%
- Mobiliario y equipo 20%
- Equipo computación 33.33%
- Herramientas 25%
- Inmuebles 5%

En el siguiente cuadro se tallada las depreciaciones reportadas por la empresa en cada periodo y las depreciaciones recalculadas en la planificación tributaria.

Cuadro 8: Activos fijos
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	Año		
	2019	2018	2017
Activos fijos depreciables	29,519,291.00	28,447,985.00	28,335,397.00
(-) Depreciaciones Acumuladas	18,216,051.00	14,270,020.00	13,483,005.00
Activos netos	11,303,240.00	14,177,965.00	14,852,392.00
Depreciaciones gasto	3,946,030.00	787,015.00	2,755,485.00
Depreciaciones recalculadas	2,617,445.08	2,558,710.57	3,073,061.10
Diferencia	1,328,584.92	-1,771,695.57	-317,576.10
ISR por pagar	332,146.23	-442,923.89	-79,394.03

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida.

En los periodos analizados se observa deficiencias en los cálculos de las depreciaciones. En el año 2019 reportaron Q 1, 328,584.92 de depreciación gastos que pertenecían al periodo 2018.

La ley de Impuesto Sobre la Renta en su artículo 23 inciso e, indica que los gastos no reportados en su periodo normal no podrán ser utilizados en el siguiente periodo. Por lo tanto la cantidad de Q 1,328, 584.92 no procedía utilizarlo como gasto deducible. Existe un riesgo latente en año 2019 de ajustes por parte de Administración Tributaria y un Impuesto Sobre la Renta por pagar Q 332,146.23 más multas, intereses y mora conforme al Código Tributario.

Además en el año 2018 por malos cálculos en las depreciaciones gastos la empresa pago de Impuesto Sobre la Renta en exceso la cantidad de Q 442,923.89, y en el año 2017 Q 79,394.00, afectando negativamente el flujo de efectivo.

Según lo observado en la revisión las depreciaciones son calculadas trimestralmente y en algunos casos anuales, esta forma de realizar los registros dificulta el control y registro oportuno de las depreciaciones.

Solución: La empresa debe tener en el área contable personal humano con conocimientos avanzados en cálculos de depreciaciones conforme lo dicta la Ley de Actualización Tributaria e implementar capacitaciones que enriquecen los conocimientos de los empleados en manejo y contabilización de activos fijos especialmente en los registros de las depreciaciones gastos.

También deben realizar cálculos y registros mensuales de las depreciaciones, esto ayudara a mejorar las deficiencias actuales, además los gastos quedan registrados dentro de cada periodo, creando un impacto positivo en el pago del impuesto sobre la renta.

b. Sueldos y salarios

La empresa paga a sus trabajadores sueldos y salarios conforme al mínimo establecido por el Gobierno Central cada año. Todo lo adicional o extra que devenga el trabajador lo reporta como Bonificación Decreto 37-2001.

Sn embargo, los gastos que figuran en los estados financieros como sueldos y Bonificación Decreto 37-2001, no concuerdan con los libros y salarios reportados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el año 2019 por la cantidad de Q 11,379,051.00 en el 2018 Q 7,70,594.00 y en año 2017 la cantidad de Q 6, 514,276.00. Como se detalla en la siguiente tabla.

Cuadro 9: Sueldos y salarios
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	Año		
	2019	2018	2017
Sueldos	9,030,956.00	6,890,594.00	7,082,390.00
Bonificación Decreto 37-2001	12,279,051.00	7,477,285.00	7,414,276.00
Total sueldos	21,310,007.00	14,367,879.00	14,496,666.00
Declarado según libros de salarios IGSS	9,930,956.00	7,790,594.00	7,982,390.00
Diferencia no deducible	11,379,051.00	6,577,285.00	6,514,276.00
ISR por pagar	2,844,762.75	1,644,321.25	1,628,569.00

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida.

Según lo que indica la Ley de Actualización Tributaria la diferencia no reportada en los libros de salarios no podrá ser deducibles para la determinación del impuesto sobre la renta.

Si la Administración Tributaria audita los rubros mencionados en dichos periodos la empresa corre riesgo de ajustes, por Impuesto Sobre la Renta, para el año 2019 la cantidad de Q 2, 884,762.75, en el 2018 Q 1, 644,321.25 y en el 2017 la cantidad de Q 1, 628,569, más multas, interés y mora conforme al Código Tributario. Esto traería grandes consecuencias negativas al flujo de efectivo y a la economía de la entidad, los ajustes durante los tres años podrían ser por un total de Q 6, 117,653.30.

Además la empresa dejo de pagar cuotas patronales durante los tres años al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por un total de Q 3, 100.322.54.

Solución. Reportar en los libros de salarios la totalidad de los sueldos pagados a los trabajadores y con este cambio la empresa cumple con sus obligaciones con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y tiene derecho de utilizar como gasto deducible la totalidad que paga por sueldos y salarios más la Bonificación Decreto 37-2001. También disminuye cualquier riesgo de ajustes por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y de la Administración Tributaria.

Costo beneficio al reportar sueldos y salarios del cien por ciento al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

La empresa al reportar los sueldos y salarios al cien por ciento al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social obtendrá costos adicionales pero también beneficios. Sin embargo los beneficios son mayores que los costos como se muestra a continuación.

Costos

La cuota patronal IGSS es del 12.67% sobre sueldos y salarios por lo que la empresa al momento de reportar el cien por ciento de dicho gasto. Obtendrá costos adicionales por las siguientes cantidades.

- Costo cuota patronal año 2019 Q 1, 441,725.76
- Costo cuota patronal año 2018 Q 833,342.01
- Costo cuota patronal año 2017 Q 825,358.77
- Total de costos Q 3,100.322.54

Beneficios

Al reportar los sueldos y salarios al cien por ciento al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social la empresa puede deducir la totalidad de dicho rubro para

determinar la renta imponible afecta al Impuesto Sobre la Renta, cuya tasa impositiva es del 25%, creando los siguientes ahorros anuales.

- Ahorro impuesto sobre la renta año 2019 Q 1,441,725.76
- Ahorro impuesto sobre la renta año 2018 Q 833,342.01
- Ahorro impuesto sobre la renta año 2017 Q 825, 358.77
- Total de beneficio Q 3,100.322.54

c. Gastos pasivo laboral

La empresa tiene como política la provisión de los cálculos de las prestaciones laborales aplicando los porcentajes de ley, para aguinaldo, bono 14 e indemnización el 8.33% y para el cálculo de cuota patronal IGSS el 12.67%, no provisiona el rubro de vacaciones.

Al momento de la revisión de dichos gastos, los montos que figuran en los estados financieros difieren con los porcentajes de Ley. Según se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 10: Gastos pasivo laboral
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	Año		
	2019	2018	2017
Aguinaldo	752,279.00	587,447.00	1,464,967.00
Bono 14	752,279.00	226,425.00	585,684.00
Indemnizaciones	752,279.00	760,851.00	262,339.00
Cuotas patronales	1,147,034.00	1,207,652.00	1,048,317.00
Total provisiones laborales	3,403,871.00	2,782,375.00	3,361,307.00
Provisiones laborales recalculado	3,401,058.03	2,594,997.70	2,667,228.07
Diferencia no deducible	2,812.97	187,377.30	694,078.93
ISR por pagar	703.24	46,844.32	173,519.73

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida.

Como se observa en el cuadro anterior en los tres años la empresa acumula gastos no deducibles de provisiones laborales por la cantidad de Q 884,269.20. Al ser considerado como gasto no deducible corre riesgo de ajustes por parte de la Administración Tributaria, por un monto de Q 221,067.30 por Impuesto Sobre la Renta, más multas, intereses y mora de acuerdo al Código Tributario.

Solución: La empresa debe contratar o tener en el departamento de recursos humanos personas con altos conocimientos de las leyes laborales, por ser el departamento encargado de la elaboración de las provisiones laborales y cuotas patronales que figuran en la información financiera. También se recomienda implementar capacitaciones de cálculos de pasivos laborales y de cuotas patronales a la persona encargada del manejo y elaboración de la nómina, con el objetivo de evitar futuros errores detectados en los periodos revisados.

El departamento contable, al recibir la información deberá revisar los cálculos de las provisiones laborales si está conforme a los porcentajes establecidos en Ley, luego realizar los registros correspondientes.

4.5 Evaluación de declaraciones de pagos de impuestos.

A continuación se presentan los resultados de las revisiones efectuadas a las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto de Solidaridad, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Único Sobre Inmuebles. Tomado como base el análisis de los estados financieros, la carga tributaria y las declaraciones de impuestos pagadas.

4.5.1 Impuesto sobre la renta anual

El Impuesto Sobre la Renta de acuerdo al Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria afecta directamente a las utilidades de las empresas, el tipo impositivo es del 25% sobre las utilidades. Los pagos de Impuesto Sobre la Renta se

presentan por medio de tres pagos trimestrales y el cierre definitivo anual en el mes de marzo de cada año siguiente.

El Impuesto Sobre la Renta cancelado durante los periodos del 2019 al 2017 son los siguientes.

Cuadro 11: Impuesto Sobre la Renta
Cifras expresadas en quetzales

Año	Total ingresos	Utilidad antes de impuestos	ISR anual determinado	Porcentaje
2019	89,390,716.00	2,058,418.00	740,810.00	1%
2018	71,884,490.00	3,547,150.00	887,913.00	1%
2017	68,132,638.00	3,318,222.00	894,632.00	1%
Total	229,407,844.00	8,923,790.00	2,523,355.00	1%

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida.

Como se observa en la tabla anterior la empresa ha pagado durante los últimos tres años Q 2, 523,355.00 por concepto de Impuesto Sobre la Renta.

Inconsistencia en la determinación del Impuesto Sobre la Renta

Al revisar la presentación de los pagos trimestrales y las presentaciones definitivas anuales del Impuesto Sobre la Renta, se detectaron inconsistencia en la determinación de dicho impuesto, conforme lo indica la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012. El siguiente cuadro detalla el total de ajustes determinados.

Cuadro 12: Gastos no deducibles
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	2019	2018	2017
Sueldos y salarios	11,379,051.00	6,577,285.00	6,514,276.00
Depreciaciones gasto	1,328,584.92	-1,771,695.57	-317,576.10
Gastos provisiones laborales	2,812.97	187,377.30	694,078.93
Total de gastos no deducibles	12,710,448.89	4,992,966.73	6,890,778.82

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida.

Al considerar como gastos no deducibles las cantidades detalladas en el cuadro anterior. La empresa dejó de pagar impuestos según se detalla en la siguiente gráfica.

Grafica No.1 Impuesto Sobre la Renta omitido por año
Cifras expresadas en quetzales



Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida.

La grafica anterior muestra los ajustes que en una auditoria la Administración Tributaria pueda realizar por Impuestos Sobre la Renta omitido. La empresa tendría que pagar en el año 2019 la cantidad de Q 3, 177,612.22, en el año 2018 Q 1, 248,241.68 y para el año 2017 Q 1, 722,694.71.

Multas, intereses y mora

Según el Decreto 6-91 Código Tributario artículo 88, la omisión de pagos de tributos se constituye por falta de determinación o determinación incorrecta de la obligación tributaria por parte del sujeto pasivo en este caso la empresa Los Pesados, S.A.

En artículo 89 de la misma ley indica que la omisión de pago de tributos será sancionada con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del importe del tributo omitido, por falta de determinación o la determinación incorrecta presentada por parte del sujeto pasivo, detectada por la acción fiscalizadora.

Los intereses resarcitorios a favor del fisco lo establece el artículo 58 del Código Tributario, que será calculada de acuerdo a la tasa de interés simple máxima anual que determine la Junta Monetaria para efectos tributarios, dentro de los primeros quince días de los meses enero y julio de cada año.

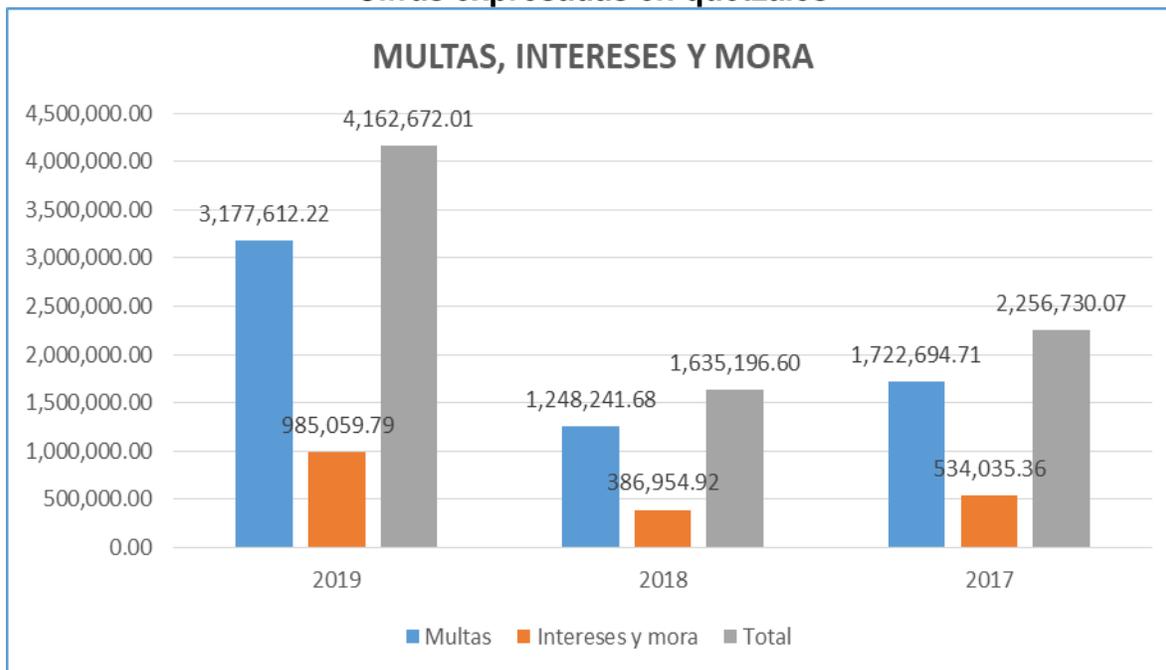
Cuadro 13: Tasa de intereses y mora

Tasas de intereses			Tasa de Mora		
Periodo de vigencia		Tasa	Periodo de vigencia		Tasa
De	Al	%	De	Al	%
16-07-2021	A la fecha	12.290%	16/08/1996	A la fecha	18.00 %
16-01-2021	15-07-2021	12.400%	Fórmula para el Cálculo: (Impuesto * Tasa * Días Atrasado) / 360		
16-07-2020	15-01-2021	12.650%			
16-01-2020	15-07-2020	12.720%	Fórmula para el Cálculo: (Impuesto * Tasa * Días Atrasado) / 360		
16-07-2019	15-01-2020	12.750%			
16-01-2019	15-07-2019	12.860%			
16-07-2018	15-01-2019	13.000%			
16-01-2018	15-07-2018	13.040%			
16-07-2017	15-01-2018	13.050%			
17-01-2017	15-07-2017	13.080%			

Fuente: Recuperado de la Administración Tributaria tasa e intereses.

Con base a lo anterior se estimaron los cálculos de multas, intereses y moras que la Administración Tributaria podría aplicar en caso de realizar los ajustes correspondientes. En la siguiente grafica se muestran los resultados.

Grafica No.2 Multas, intereses y mora
Cifras expresadas en quetzales



Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida.

El resultado según la gráfica la empresa pagaría de multas, intereses y mora en el año 2019 la cantidad de Q 4, 162,762.01, en el año 2018 Q 1,635,196.60 y en año 2017 Q 2,256,730.07.

Soluciones

- Planificar auditorías internas y externas para la revisión de los impuestos de forma mensual y trimestral, detectar y corregir errores materiales que ponen en riesgo a la empresa por posibles omisos a futuros.
- Tomando en consideración los montos de los impuestos omitidos, más multas intereses y mora la empresa puede optar a esperar la prescripción de cuatro años a partir de cada presentación anual de dicho impuesto. Utilizando de base lo que indica el artículo 47 del Código Tributario, para el periodo 2017 vence la

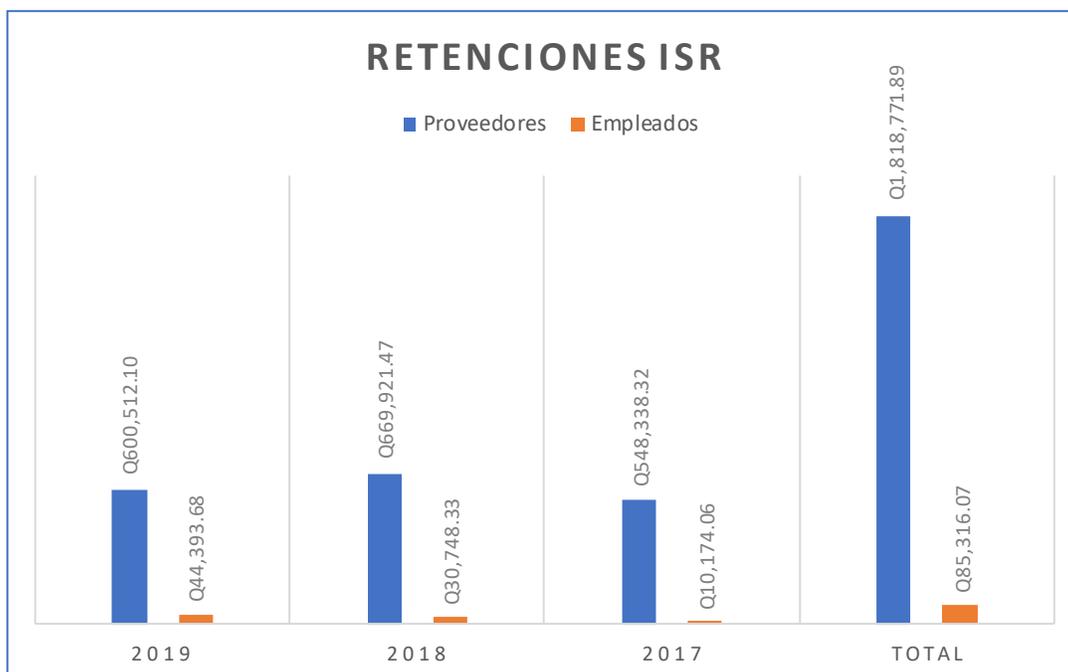
prescripción en marzo 2022, para el periodo 2018 vence la prescripción en marzo 2023 y para el periodo 2019 vence la prescripción en marzo 2024.

- Si la empresa desea solventar su situación antes de ser requerido por la Administración Tributaria podrá requerir un convenio de pago de 18 cuotas sobre el total de la deuda, impuestos, multas, intereses y mora conforme lo indica el artículo 40 del Código Tributario y optar por el 50% de rebaja en los intereses resarcitorios y el 85% de la sanción por mora.
- De ser sancionado por la Administración Tributaria la empresa también puede aceptar los ajustes sin ir a juicio y solicitar descuentos conforme lo establece el Código Tributario artículo 145 A 40% de rebaja de los intereses y 80% por la sanción por mora.
- Podrá hacer uso en últimas instancias del artículo 183, inciso j) de la Constitución Política de la República de Guatemala solicitando la exoneración presidencial del 100% de los omisos al Señor Presidente de la República de Guatemala, quien determinara el porcentaje de exoneración si en caso aplicara.

4.5.2 Retenciones impuesto sobre la renta

Las retenciones practicadas por el Impuesto Sobre la Renta a proveedores y empleados, durante los periodos revisados se detallan en la siguiente gráfica.

Grafica No.3 Retenciones ISR
Cifras expresadas en quetzales



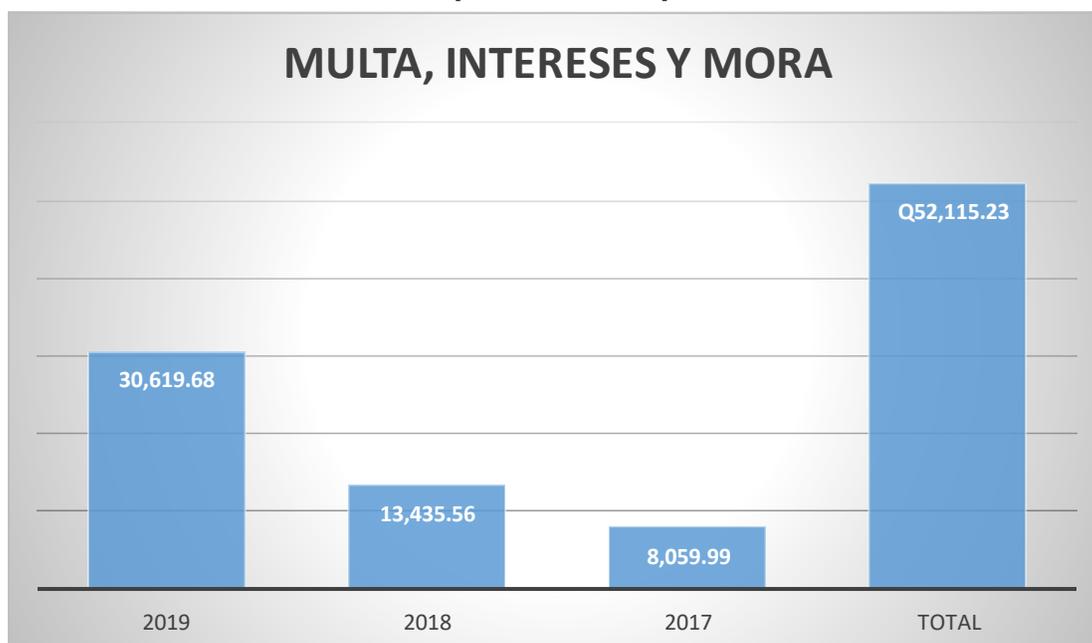
Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida.

Según la gráfica anterior la empresa en el año 2019 retuvo impuesto a proveedores por la cantidad de Q 600,512.10, en el 2018 Q 669,921.47 y en el 2017 la cantidad de Q 548,338.32. Las retenciones a empleados en el año 2019 fue por la cantidad de Q 44,393.68, en el 2018 Q 30,748.33 y en el año 2017 la cantidad de Q 10,174.06.

Multas, intereses y mora

En las revisiones de formularios de retenciones al Impuesto Sobre la Renta, se determinó que durante los periodos revisados la empresa pago multas, intereses y mora en los periodos 2019, 2018 y 2017, por las cantidades que se detallan en la siguiente gráfica.

Grafica No.4 Multas, intereses y mora retenciones ISR
Cifras expresadas en quetzales



Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida.

Las multas, intereses y moras, se generaron por la presentación errónea y fuera de plazo del impuesto retenido sobre la renta. En el año 2019 fue por un monto de Q 30,619.68, en el año 2018 Q 13, 435.56 y en el año 2017 la cantidad de Q 8,059.99. Esto genera impacto negativo en el flujo de efectivo de la empresa.

Al revisar las presentaciones de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta se determinaron las deficiencias y motivos que generaron los pagos de los omisos, que se detalla en la siguiente tabla.

Cuadro 14: Deficiencias

MOTIVOS QUE GENERARON MULTAS, INTERESES Y MORA				
MOTIVOS	MES	2019	2018	2017
No presentaron retenciones ISR Empleados	ENERO	X		X
	FEBRERO	X		
	NOVIEMBRE			X
Rectificaciones	ENERO		X	
	FEBRERO		X	
	MARZO		X	
	ABRIL		X	X
	MAYO		X	
	OCTUBRE			X
	NOVIEMBRE		X	X
	DICIEMBRE		X	X
Presentación extemporánea	JULIO	X		
Ajustes SAT	DICIEMBRE	X	X	

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida.

Soluciones

- Para evitar presentaciones y pago de las retenciones del impuesto sobre la renta fuera de plazo establecido por la ley, deben consultar y hacer uso del calendario tributario que la Administración Tributaria publica mensualmente y se encuentra disponible en la página (<https://portal.sat.gob.gt/portal/calendario-tributario/>) ver anexo 11.
- Capacitar a la persona encargada de impuestos en la elaboración y determinación de las provisiones de retenciones a empleados, que se presentan mensualmente y la liquidación anual, para evitar ajustes de la Administración Tributaria.

4.5.3 Impuesto de solidaridad

Al revisar las declaraciones presentadas del Impuesto de Solidaridad no se hallaron inconsistencias, las declaraciones fueron realizadas de acuerdo a los ingresos obtenidos por la empresa en la prestación de servicios, ya que la misma no cuadruplica el monto de los activos fijos que se detallan en el balance de situación financiera.

En la siguiente grafica se detallan el impuesto pagado por los periodos del 2019 al 2017.



Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida.

Como se observa en la gráfica anterior la empresa ha calculado de forma correcta este impuesto y durante los últimos tres años ha aportado al fisco la cantidad de Q 2, 024,217.00, la carga tributaria de este impuesto representa el 1% sobre los ingresos anuales a la compañía.

4.5.4 Impuesto al valor agregado

El impuesto al valor agregado afecta el consumo de bienes y servicios que se adquieren en el territorio nacional. El Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado indica que la tasa impositiva es del 12%. Para la determinación de su cálculo se compensa créditos con débitos y se paga de forma mensual.

Cuadro 15: Impuesto al Valor Agregado
Cifras expresadas en quetzales

AÑO	TOTAL INGRESOS	IVA PAGADO ANUAL	PORCENTAJE
2019	Q 89,390,716.00	Q 3,815,244.43	4%
2018	Q 71,884,490.00	Q 2,604,981.00	4%
2017	Q 68,132,638.00	Q 1,835,327.00	3%
TOTAL	Q 229,407,844.00	Q 8,255,552.43	4%

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida.

Como se observa en la tabla anterior la empresa ha pagado durante los últimos tres años Q 8, 255,552.43 por concepto de impuesto al valor agregado, la carga tributaria de este impuesto representa el 4% para la compañía.

Retenciones al impuesto al valor agregado

La empresa en diciembre del año 2017, fue considerada como contribuyente especial mediano, por parte de la Administración Tributaria, por lo que a partir del año 2018 fue calificada como agente retenedor del impuesto al valor agregado. En la gráfica siguiente muestra el valor de las retenciones realizadas en los periodos analizados.

Grafica No.6 Retenciones IVA
Cifras expresadas en quetzales



Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida.

En la revisión no se detectaron incumplimiento de la obligación de retener el impuesto al valor agregado por compras de bienes y servicios adquiridos. La empresa para el año 2019 reporto a la Administración Tributaria retenciones por la cantidad de Q 465,564.39 y en el año 2018 la cantidad de Q 415, 535.61.

4.5.5. Impuesto Único Sobre Inmuebles

La empresa cuenta con 10 fincas ubicadas en Escuintla, Guatemala, en la revisión del Impuesto Único Sobre Inmuebles en los periodos 2019 al 2017 únicamente se observaron multas en el año 2017 por la cantidad Q 4,741.00, por pago fuera de tiempo de dicho impuesto en los trimestres de enero a junio.

Solución. Solicitar en la Municipalidad de Escuintla el estado de cuenta por pagar de las 10 fincas registradas a nombre de la empresa Los Pesados, S.A. en la primera semana de los meses enero, abril, julio y octubre de cada, así evitar pago de multas.

4.5.6. Multa por informe de auditoría

La empresa cuenta con asesores externos quienes auditan los estados financieros, para la presentación anual del Impuesto Sobre la Renta y emiten dictamen e informe de auditoría independiente. Sin embargo en año 2019 no enviaron la información de manera oportuna del dictamen e informe de auditoría, por lo que el personal del área contable no traslado dicha información Administración Tributaria, esta falta a los deberes formales les generó una sanción de Q 700.00 quetzales.

Solicitar a los auditores externos el dictamen e informe de auditoría como fecha máxima el 15 de marzo de cada, para él envió oportuno a la Administración Tributaria.

4.6 Beneficios de la planificación fiscal

La empresa Los Pesados, S.A., al aceptar esta propuesta de planificación fiscal, obtiene beneficios que disminuyen el riesgo de sanciones, pago de multas, intereses y mora. También obtiene costos adicionales, sin embargo; los beneficios que genera la planificación son mayores que los costos, la empresa tendrá un ahorro considerable anualmente. A continuación se presentan los resultados.

4.6.1 Disminución de la carga tributaria

Si la empresa hubiera contado con una planificación fiscal en los periodos 2019, 2018 y 2017, siempre que la planificación sea responsable sin violentar las leyes del país en materia tributaria, sin caer en evasión y elusión fiscal, el resultado hubiese sido el siguiente.

Cuadro 16: Disminución de la carga tributaria
Cifras expresadas en quetzales

Año	Total ingresos anuales	Impuestos pagados sin planificación fiscal	Carga tributaria	Impuestos calculados con planificación fiscal	Nueva carga tributaria
2019	89,390,716.00	5,066,947.71	6%	4,706,538.52	5%
2018	71,884,490.00	3,957,976.86	6%	3,556,716.97	5%
2017	68,132,638.00	3,280,292.28	5%	2,929,482.06	4%
Promedio			5.33%		4.8%

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida.

La empresa con una planificación fiscal hubiera reducido del 5.33% su promedio de carga tributaria a un 4.80%, creando un beneficio porcentual del 0.53% en la disminución de la carga tributaria.

4.6.2 Ahorro que la empresa hubiera obtenido por planificación fiscal

La empresa hubiera ahorrado con una planificación fiscal durante los años 2019, 2018 y 2017, por Impuesto Sobre la Renta la totalidad de Q 1, 112,479.30.

A continuación el detalle.

Cuadro 17: Ahorro 2019 al 2017
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	2019	2018	2017	Total
ISR pagado	740,810.00	887,913.00	894,632.00	2,523,355.00
ISR planificación fiscal	380,400.81	486,653.11	543,821.78	1,410,875.70
Ahorro	360,409.19	401,259.89	350,810.22	1,112,479.30

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida.

4.6.3 Carga tributaria y ahorro estimado para los años 2020 y 2021 con planificación fiscal sobre los ingresos proyectados.

Si la administración de la empresa los Pesados, S.A., decide seguir las recomendaciones y soluciones elaboradas en la presente planificación fiscal, se

proyecta a futuro resultados positivos que ayudaran no solo solventar las deficiencias fiscales, sino también una oportunidad en inversiones que traerá como resultado una buena estrategia fiscal.

Según las proyecciones de ventas para el año 2020 y 2021 que proporcionó la administración de la empresa. Sobre dicha base se proyecta la carga tributaria futura sin planificación fiscal y el resultado de la carga tributaria y ahorro con una planificación fiscal. El siguiente cuadro muestra los resultados.

Cuadro 18: Carga tributaria y ahorro 2020 y 2021
Cifras expresadas en quetzales

Año	Ingresos anuales proyectados	Impuestos por pagar sin planificación fiscal	Carga tributaria	Impuestos por pagar con planificación fiscal	Carga Tributaria	Ahorro
2021	93,881,915.19	5,003,906.08	5%	4,506,331.93	5%	497,574.15
2020	80,396,410.65	4,285,128.69	5%	3,859,027.71	5%	426,100.98
Resultado			5.33%		4.80%	Q923,675.13

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información obtenida.

Como se puede observar en el cuadro anterior sin planificación fiscal se proyecta para los dos años siguientes la carga tributaria promedio del 5.33% y con planificación el 4.80% y un ahorro por los dos años de Q 923,675.13

4.6.4 Inversión en activos fijos por ahorro en impuestos

Según las compras de góndolas que la empresa ha realizado durante los últimos años el costo de adquisición ha sido de Q 310,000.00, con el ahorro en Impuestos Sobre la Renta la empresa podría adquirir tres (3) góndolas, por un monto total de Q 930,000.00 durante los próximos dos años. Estos activos fijos vienen a aumentar los ingresos y la capacidad instalada de la empresa, ya que son utilizados para el acarreo de carbón, piedrín entre otros, actividad económica principal de la entidad.

CONCLUSIONES

1. Durante el análisis de la información financiera se determinó la carga tributaria de la empresa los Pesados, S.A., para el año 2019 fue del 6%, año 2018 el 6% y en el año 2017 el 5%, dando un promedio de los tres años evaluados del 5.33%. El sector de servicios de transporte pesado según los datos obtenidos de la Administración Tributaria la carga tributaria figura por debajo del 5.33%. La empresa de haber contado con una buena planificación fiscal hubiese tenido una carga tributaria del 4.80% como promedio durante los tres años analizados y para los dos siguientes años 2020 y 2021.
2. En la revisión de la cuenta depreciaciones gastos se determinó que la empresa tiene problemas en los cálculos sobre las provisiones de las depreciaciones de activos fijos, que generaron pago en exceso del impuesto sobre la renta en el año 2018 Q442, 923.89, el año 2017 Q 79,394.03 y en el año 2019 registró sobregiro en dicho gasto que disminuyeron la utilidad, el monto del sobregiro puede ser considerado como no deducible por la Administración Tributaria esto significaría ajuste al Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de Q 332,146.23, más multas, intereses y mora.
3. Se determinó que los registros de sueldos y salarios que figuran en los estados financieros de los periodos revisados 2019 al 2017 no coinciden con los registros de los libros de sueldos y salarios reportados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, dicha diferencia la Administración Tributaria puede considerarlos como gastos no deducibles, determinando posibles ajustes relevantes al Impuesto Sobre la Renta durante los tres años, por un total de Q 6, 117,653.30 y ajuste por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por un total de Q 3, 100, 322,54 más multas, intereses y mora, que pueden poner en riesgo el flujo de efectivo y la capacidad de pago de la entidad.

4. Al efectuar la revisión de los pasivos laborales que figuran en los estados financieros, se encontraron diferencias significativas, de gastos como aguinaldo, bono 14, indemnizaciones y cuotas patronales, que pueden ser considerados no gastos deducibles por parte de la Administración Tributaria y posibles ajustes al Impuesto Sobre la Renta, para el año 2018 Q 46,844.32 y para el año 2017 Q 173,519.73 más pago de multas, intereses y mora.
5. En la evaluación y revisión del Impuesto Sobre la Renta anual de los años 2019, 2018 y 2017, se determinaron inconsistencia por gastos no deducibles de acuerdo a la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012. Los impuestos omitidos por años son los siguientes: para el 2019 Q 3, 177,612.22, en el año 2018 Q 1, 248,241.68 y en el 2017 Q 1, 722,694.71, por lo que se confirma que los montos calculados erróneamente en las depreciaciones, pasivos laborales y sueldos no reportados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que figuran en los estados financieros, fueron considerados como gastos deducibles. Si la Administración Tributaria al realizar auditorías detecta la inconsistencia realizara los ajustes correspondientes y también la sanción por multas intereses y mora que se estiman podrían ser para el año 2019 la cantidad de Q 4, 162,672.01, para el 2018 la cantidad de Q 1, 635,196.60 y para el 2017 un monto de Q 2, 256,730.07.
6. Se observaron multas, intereses y mora, pagadas en los formularios de retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el año 2019 por un monto de Q 30,619.58, en el año 2018 Q 13,435.56 y en el año 2017 Q 8,059.99, por los siguientes motivos, presentaciones no realizadas, rectificaciones, presentaciones extemporáneas y ajustes realizadas por la Administración Tributaria por inconsistencias en las liquidaciones anuales de retenciones a empleados, impactando negativamente al flujo de efectivo de la empresa.

RECOMENDACIONES

1. La empresa debe contar con una planificación fiscal, para obtener beneficios en la disminución de la carga tributaria de un promedio actual del 5.33% anual, podría llegar al 4.80% promedio anual, por los años 2019, 2018 y 2017, hubiese ahorrado legalmente Q 1, 112,479.30 y podría ahorrar para los años 2020 y 2021 la cantidad de Q 923,675.13 por concepto del Impuesto Sobre la Renta, que puede ser utilizado para aumentar su inversión en compra de nuevos activos para la generación de rentas.
2. Tener en el área contable personal humano con conocimientos avanzados en cálculos de depreciaciones conforme lo dicta la Ley de Actualización Tributaria e implementar capacitaciones que enriquecen los conocimientos de los empleados en manejo y contabilización de activos fijos especialmente en los registros de las depreciaciones gastos. También deben realizar cálculos y registros mensuales de las depreciaciones, esto ayudara a mejorar las deficiencias actuales, además los gastos quedan registrados dentro de cada periodo, creando un impacto positivo en el pago del impuesto sobre la renta.
3. Reportar en los libros de salarios la totalidad de los sueldos pagados a los trabajadores y con este cambio cumple con sus obligaciones con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y tiene derecho de utilizar como gasto deducible la totalidad que paga por sueldos y salarios más la Bonificación Decreto 37-2001. También disminuye cualquier riesgo de ajustes por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y de la Administración Tributaria. De haber reportado los sueldos y salarios íntegros al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, hubiese pagado adicionalmente durante los tres años cuota patronal por la cantidad de Q 3, 100,233.54, pero hubiera ahorrado legalmente impuesto sobre la renta por la cantidad de Q 3,100.322.54, porque la cuota patronal tiene un porcentaje del 12.67% que es menor al 25% del Impuesto Sobre la Renta.

4. Contratar o tener en el departamento de Recursos Humanos personas con alto conocimientos de las leyes laborales, por ser el departamento encargado de la elaboración de las provisiones laborales y cuotas patronales, que figuran en la información financiera. También se recomienda implementar capacitaciones de cálculos de pasivos labores y de cuotas patronales a la persona encargada del manejo y elaboración de la nómina, con el objetivo de evitar futuros errores de cálculos detectados en los periodos revisados. Además el departamento contable, al recibir la información deberá revisar los cálculos de las provisiones laborales si está conforme a los porcentajes establecidos en Ley, luego realizar los registros correspondientes, para minimizar posibles ajustes fiscales.
5. Adquirir los servicios de un experto tributario para planificar auditorías externas e internas, coordinar revisiones de impuestos de forma mensual y trimestral, para detectar y corregir errores materiales que ponen en riesgo a la empresa por posibles omisos a futuros. Tomando en consideración los montos de los impuestos omitidos, más multas intereses y mora la empresa puede optar a esperar la prescripción de cuatro años a partir de cada presentación anual de dicho impuesto. Utilizando de base lo que indica el artículo 47 del Código Tributario, para el periodo 2017 vence la prescripción en marzo 2022, para el periodo 2018 vence la prescripción en marzo 2023 y para el periodo 2019 vence la prescripción en marzo 2024.
6. Para evitar presentaciones y pago de las retenciones del impuesto sobre la renta fuera de plazo establecido por la ley, deben consultar y hacer uso del calendario tributario que la Administración Tributaria publica mensualmente y se encuentra disponible en la página (<https://portal.sat.gob.gt/portal/calendario-tributario/>) ver anexo 11, así como capacitar a la persona encargada de impuestos en la elaboración y determinación de las provisiones de retenciones a empleados, que se presentan mensualmente y la liquidación anual, para evitar ajustes de la Administración Tributaria.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional Constituyente (1985). Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (1961). Decreto 1441 Código de Trabajo. Guatemala

Congreso de la República de Guatemala (1970). Decreto 2-70 Código de Comercio de Guatemala. Guatemala

Congreso de la República de Guatemala (1991). Decreto 6-91 Código Tributario. Guatemala

Congreso de la República de Guatemala (1992). Decreto 26-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado. Guatemala

Congreso de la República de Guatemala (1992). Decreto 37-92 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

Congreso de la República de Guatemala (1998). Decreto 15-98 Ley del Impuesto Único Sobre Inmueble. Guatemala

Congreso de la República de Guatemala (1998). Decreto 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Guatemala

Congreso de la República de Guatemala (2001). Decreto 37-2001 Bonificación Incentivo. Guatemala

Congreso de la República de Guatemala (2008). Decreto 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad. Guatemala

Congreso de la República de Guatemala (2012). Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria. Guatemala

Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C.; y, Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación. México. McGraw-Hill Interamericana. Sexta edición.

IICA/CATIE. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. (1999). Redacción de Referenciar Bibliográficas: Normas Técnicas del IICA Y CATIE. Turrialba, Costa Rica. Biblioteca Conmemorativa Orton. Cuarta edición.

Instituto de Seguridad Social (2003). Acuerdo 36/2003 Instructivo para la aplicación del reglamento sobre recaudación de contribuciones al régimen de seguridad social. Guatemala

Organización Internacional del Trabajo (1949). Convenio sobre la protección del salario número 95. Ginebra Suiza.

Perdomo Ana (2009), Directrices de Planificación Tributaria en Materia de Impuesto Sobre la Renta, Barquisimeto, Venezuela.

Sandoval y Cruz (2014), Derecho Tributario y Legislación Fiscal, Edición Actualizada.

Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Centro de Documentación Vitalino Girón Corado. (2001). Normas para la Elaboración de Bibliografías en Trabajos de Investigación. Licda. Dina Jiménez de Chang. Segunda edición.

Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Postgrado. (2009). Guía metodológica para la

elaboración del plan e informe de investigación de postgrado de Ciencias Económicas.

Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Postgrado. (2009). GUIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO para optar al grado de Maestro en Ciencias.

E-GRAFIA

Adam Smith (1776) La Riqueza de las Naciones. Recuperado de: <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/1Independencia/Imag/1776-AS-LRN.pdf> adan smiit.

Companies Incorporated (2019). La Estructura Corporativa. Recuperado de: <https://companiesinc.com/es/start-a-business/corporate-structure/>.

García Mira (2011), Planificación Fiscal, Buenos Aires Argentina, segunda edición. Recuperado de <https://www.afip.gov.ar/educacionTributaria/BibliotecaDigital/documentos/ST15.pdf>.

Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C.; y, Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación. Manuales de investigación aplicada. Recuperado de http://highered.mheducation.com/sites/1456223968/student_view0/manuales_de_investigacion_aplicada.html

Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C.; y, Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación. Manuales de investigación aplicada. Recuperado de http://highered.mheducation.com/sites/1456223968/student_view0/manuales_de_investigacion_aplicada.html

<https://portal.sat.gob.gt/portal/tasas-e-intereses/>

IICA/CATIE. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. (1999). Redacción de Referenciar Bibliográficas: Normas Técnicas del IICA Y CATIE. Turrialba, Costa Rica. Biblioteca Conmemorativa Orton. Cuarta edición.

Los Recursos Humanos. La Estructura Corporativa. Recuperado de <https://www.losrecursoshumanos.com/la-estructura-corporativa/>

Ruiz Ramon (2007). Método Científico y sus Etapas, México. Recuperado de <http://www.index-f.com/lascasas/documentos/lc0256.pdf>.

ANEXOS

Anexo 1

Ubicación del departamento de escuintla



Anexo 2

Instalaciones de la empresa



Anexo 3

Carta de autorización de Los Pesados, S.A.

Guatemala 05 de julio del 2021

Señores,
[REDACTED] S.A.

Es un gusto saludarlos y desearles éxitos y bendiciones en sus labores diarias.

Yo Lucas López Pacay quien me identifico con DPI No. 2504965261013, extendida en la municipalidad de Chicacao Suchitepéquez, graduado de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, actualmente estudiante de la Maestría de Gestión Tributaria, de la escuela de Estudios de Postgrado de Ciencias Económicas-Universidad de San Carlos de Guatemala.

Me dirijo al gobierno corporativo de las [REDACTED] S.A. (identificado el en plan de trabajo LOS PESADOS S.A.), para solicitar de forma escrita la utilización de la información financiera contable, antecedentes históricos y documentos relacionados que se pudieran necesitar del 2017 al 2020, para poder realizar el plan e informe de trabajo PLANIFICACIÓN FISCAL Y ESTRUCTURA CORPORATIVA, que forma parte del proceso de graduación de la Maestría Gestión Tributaria.

Además manifiesto que la información será utilizada con fines académicos, respetando la integridad y confidencialidad de la misma. El informe final será entregado al gobierno corporativo.

Atentamente
Lucas López Pacay

Autorizamos el uso de la información, para fines académicos de los periodos indicados, para la elaboración del plan e informe del trabajo PLANIFICACION FISCAL Y ESTRUCTURA CORPORATIVA.


Juan Carlos Estrada Herrera
Gerente Financiero


Lic. Clemente Gramajo
Gerente General

Anexo 4

**PLANIFICACION FISCAL
MAESTRIA EN GESTION TRIBUTARIA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

CUESTIONARIO

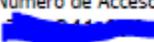
El siguiente cuestionario tiene como objetivo conocer las fortalezas, debilidades del personal de la administración que se dedica a realizar la contabilidad de la empresa los Pesados, S.A.

1. ¿Conoce la ley del impuesto sobre la renta y los tipos de regímenes que en ella figuran?
2. ¿Sabe qué tipo de contribuyentes existen para el impuesto al valor agregado y los tipos de impositivos que aplican?
3. ¿Tiene conocimiento de cómo realizar las proyecciones de las retenciones sobre la renta de trabajo y su liquidación anual?
4. ¿Ha realizado facturas especiales y que tipos de impuestos se debe retener?
5. ¿Puede determinar el monto de impuesto sobre inmuebles y conoce la ley de dicho impuesto?
6. ¿Conoce los porcentajes que de ley que se deben aplicar a los proveedores sobre las retenciones de impuesto sobre la renta y el porcentaje a retener del impuesto al valor agredo?
7. ¿Sabe las fechas en que se deben presentar las retenciones del impuesto sobre la renta y retenciones del impuesto al valor agregado?

8. ¿Tiene conocimiento de cuando se deben presentar los impuestos de pagos trimestrales?
9. ¿Cuándo es la fecha máxima para presentar el impuesto al valor agregado general?
10. ¿Ha leído los reglamentos del impuesto sobre la renta y el reglamento al impuesto al valor agregado?
11. ¿Tiene conocimiento de cómo determinar la carga tributaria de la empresa por periodo impositivo?
12. ¿Conoce que multas y sanciones que aplican para la empresa ni so presenta en tiempo los impuestos retenidos?
13. ¿Sabe que multas y sanciones aplican por no presentar el impuesto al valor agregado, el impuesto sobre la renta y el impuesto de solidaridad?
14. ¿Ha leído el decreto 20-2008 Disposiciones legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria?
15. ¿El sistema contable y financiero de la empresa es el adecuado para el procesamiento de la información?
16. ¿Tiene conocimiento de cuantos años debe guardar la información contable, financiera e impuestos según la prescripción que el indica el código tributario?

Anexo 5

Declaración jurada anual impuesto sobre la renta 2019

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
	ISR ANUAL	SAT-1411 Release 1
Número de Acceso 	Impuesto Sobre la Renta para los Regímenes Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración jurada y pago anual.	Número de Formulario 27 438 529 840
	4 de 4: Presentado	Número de Contingencia 4 393 600 554 310
Aclaraciones:		
<p>¿Quiénes están obligados a utilizar este formulario? Contribuyentes afiliados a los Regímenes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. • Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. <p>Y contribuyentes afiliados como Exentos.</p> <p>¿Cómo se usa este formulario?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingrese el NIT y seleccione el período a declarar; el sistema verificará la afiliación que tiene para el período indicado, habilitándole las casillas correspondientes a ese régimen. • El sistema le mostrará la Actividad Económica Principal, que actualmente tiene registrada en la SAT, de contar con una segunda actividad económica, podrá indicarla en la casilla correspondiente. • En la información financiera, deberá indicar si realiza operaciones entre partes relacionadas. • Llene el resto de casillas según sus registros contables. • Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000". • Imprima la boleta SAT-2000 y páguela en un banco. 		
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE 		
2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *		
AÑO <input type="text" value="2019"/>		
3. AFILIACIÓN SEGÚN REGISTROS EN SAT		
<p>Régimen de renta afiliado en SAT para el período seleccionado. Para el NIT y período indicado el sistema verificará el régimen al que se encuentra afiliado, y automáticamente le seleccionará una de las 3 afiliaciones según la categoría de Renta de las Actividades Lucrativas.</p> <p><input checked="" type="radio"/> Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.</p>		

Renta Neta (Diferencia entre renta bruta, costos y gastos)		2,058,417.98
Pérdida Neta (Diferencia entre renta bruta, costos y gastos)		0.00
(-) Rentas exentas		
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas		
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas no afectas		
(+) Costos y gastos de rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(+) Costos y gastos de rentas de capital		
(+) Otros costos y gastos no deducibles		904,820.99
Renta imponible		2,963,238.97
Pérdida fiscal		0.00
Determinación del Impuesto sobre la Renta		740,809.74
ACREDITAMIENTOS	SALDO NO ACREDITADO	VALOR A ACREDITAR EN ESTE PERÍODO
(-) ISO pagado en períodos anteriores pendiente de acreditar para este período y no acreditado en pagos trimestrales.	711,025.09	207,951.34
(-) IETAAP pagado en el año calendario anterior y no aplicado a pagos trimestrales		
(-) IEMA pagado en año calendario anterior o según Decretos 32-95 y 116-97		
(-) Incentivo por inversión en fuentes nuevas y renovables de energía		
(-) Incentivos Fiscales; Decreto 29-89, 65-89 y otros según resolución número		
ACREDITAMIENTOS PARA ESTE PERÍODO		207,951.34
SALDO DEL IMPUESTO		532,858.40
(-) Pagos trimestrales		532,858.40
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
PAGO EN EXCESO		0.00
9. RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS		
10. RECTIFICACIÓN (opcional) (llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1411 anterior)		
Número de formulario SAT-1411 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901.		
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores		
(=) Impuesto a pagar		0.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente		0.00
11. ACCESORIOS (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)		
Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario		15/04/2020

Anexo 6

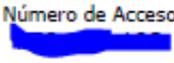
Declaración jurada anual impuesto sobre la renta 2018

<p>En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.</p>		
	<h2>ISR ANUAL</h2>	<h2>SAT-1411</h2> <p>Release 1</p>
<p>Número de Acceso [REDACTED]</p>	<p>Impuesto Sobre la Renta para los Regímenes Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración jurada y pago anual.</p>	<p>Número de Formulario 24 275 092 179</p>
	<p>4 de 4: Presentado</p>	<p>Número de Contingencia 4 355 600 205 700</p>
<p>Aclaraciones:</p>		
<p>¿Quiénes están obligados a utilizar este formulario? Contribuyentes afiliados a los Regímenes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. • Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. <p>Y contribuyentes afiliados como Exentos.</p>		
<p>¿Cómo se usa este formulario?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingrese el NIT y seleccione el período a declarar; el sistema verificará la afiliación que tiene para el período indicado, habilitándole las casillas correspondientes a ese régimen. • El sistema le mostrará la Actividad Económica Principal, que actualmente tiene registrada en la SAT, de contar con una segunda actividad económica, podrá indicarla en la casilla correspondiente. • En la información financiera, deberá indicar si realiza operaciones entre partes relacionadas. • Llene el resto de casillas según sus registros contables. • Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000". • Imprima la boleta SAT-2000 y páguela en un banco. 		
<p>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</p> <p>[REDACTED]</p>		
<p>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</p> <p>AÑO <input type="text" value="2018"/> ▼</p>		
<p>3. AFILIACIÓN SEGÚN REGISTROS EN SAT</p>		
<p>Régimen de renta afiliado en SAT para el período seleccionado. Para el NIT y período indicado el sistema verificará el régimen al que se encuentra afiliado, y automáticamente le seleccionará una de las 3 afiliaciones según la categoría de Renta de las Actividades Lucrativas.</p>		
<p><input checked="" type="radio"/> Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.</p>		

Renta Neta (Diferencia entre renta bruta, costos y gastos)		3,547,150.03
Pérdida Neta (Diferencia entre renta bruta, costos y gastos)		0.00
(-) Rentas exentas		
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas		
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas no afectas		
(+) Costos y gastos de rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(+) Costos y gastos de rentas de capital		
(+) Otros costos y gastos no deducibles		4,500.00
Renta imponible		3,551,650.03
Pérdida fiscal		0.00
Determinación del Impuesto sobre la Renta		887,912.51
ACREDITAMIENTOS	SALDO NO ACREDITADO	VALOR A ACREDITAR EN ESTE PERÍODO
(-) ISO pagado en períodos anteriores pendiente de acreditar para este período y no acreditado en pagos trimestrales.	670,126.11	222,482.37
(-) IETAAP pagado en el año calendario anterior y no aplicado a pagos trimestrales		
(-) IEMA pagado en año calendario anterior o según Decretos 32-95 y 116-97		
(-) Incentivo por inversión en fuentes nuevas y renovables de energía		
(-) Incentivos Fiscales; Decreto 29-89, 65-89 y otros según resolución número		
ACREDITAMIENTOS PARA ESTE PERÍODO		222,482.37
SALDO DEL IMPUESTO		665,430.14
(-) Pagos trimestrales		665,430.14
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
PAGO EN EXCESO		0.00
9. RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS		
10. RECTIFICACIÓN (opcional) (llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1411 anterior)		
Número de formulario SAT-1411 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901.		
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores		
(=) Impuesto a pagar		0.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente		0.00
11. ACCESORIOS (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)		
Fecha máxima de pago sin accesos Fecha de vencimiento según calendario tributario		01/04/2019

Anexo 7

Declaración jurada anual impuesto sobre la renta 2017

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
	ISR ANUAL	SAT-1411 Release 1
Número de Acceso 	Impuesto Sobre la Renta para los Regímenes Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración jurada y pago anual.	Número de Formulario 21 315 858 316
	4 de 4: Presentado	Número de Contingencia 4 319 200 879 380
Aclaraciones:		
<p>¿Quiénes están obligados a utilizar este formulario? Contribuyentes afiliados a los Regímenes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. • Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. <p>Y contribuyentes afiliados como Exentos.</p> <p>¿Cómo se usa este formulario?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingrese el NIT y seleccione el período a declarar; el sistema verificará la afiliación que tiene para el período indicado, habilitándole las casillas correspondientes a ese régimen. • El sistema le mostrará la Actividad Económica Principal, que actualmente tiene registrada en la SAT, de contar con una segunda actividad económica, podrá indicarla en la casilla correspondiente. • En la información financiera, deberá indicar si realiza operaciones entre partes relacionadas. • Llene el resto de casillas según sus registros contables. • Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000". • Imprima la boleta SAT-2000 y páguela en un banco. 		
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE 		
2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *		
AÑO <input type="text" value="2017"/>		
3. AFILIACIÓN SEGÚN REGISTROS EN SAT		
<p>Régimen de renta afiliado en SAT para el período seleccionado. Para el NIT y período indicado el sistema verificará el régimen al que se encuentra afiliado, y automáticamente le seleccionará una de las 3 afiliaciones según la categoría de Renta de las Actividades Lucrativas.</p> <p><input checked="" type="radio"/> Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.</p>		

Renta Neta (Diferencia entre renta bruta, costos y gastos)	3,318,222.00	
Pérdida Neta (Diferencia entre renta bruta, costos y gastos)	0.00	
(-) Rentas exentas		
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas		
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas no afectas		
(+) Costos y gastos de rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(+) Costos y gastos de rentas de capital		
(+) Otros costos y gastos no deducibles	260,306.00	
Renta imponible	3,578,528.00	
Pérdida fiscal	0.00	
Determinación del Impuesto sobre la Renta	894,632.00	
ACREDITAMIENTOS	SALDO NO ACREDITADO	VALOR A ACREDITAR EN ESTE PERÍODO
(-) ISO pagado en períodos anteriores pendiente de acreditar para este período y no acreditado en pagos trimestrales.	602,051.00	67,474.00
(-) IETAAP pagado en el año calendario anterior y no aplicado a pagos trimestrales		
(-) IEMA pagado en año calendario anterior o según Decretos 32-95 y 116-97		
(-) Incentivo por inversión en fuentes nuevas y renovables de energía		
(-) Incentivos Fiscales; Decreto 29-89, 65-89 y otros según resolución número		
ACREDITAMIENTOS PARA ESTE PERÍODO		67,474.00
SALDO DEL IMPUESTO		827,158.00
(-) Pagos trimestrales		827,158.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
PAGO EN EXCESO		0.00
9. RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS		
10. RECTIFICACIÓN (opcional) (llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1411 anterior)		
Número de formulario SAT-1411 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901.		
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores		
(=) Impuesto a pagar		0.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente		0.00
11. ACCESORIOS (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)		
Fecha máxima de pago sin accesos Fecha de vencimiento según calendario tributario		02/04/2018

Anexo 8

Impuesto de solidaridad trimestral 2019

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario, Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

	ISO	SAT-1608 <small>Release 1</small>
Número de Acceso 	Impuesto de Solidaridad, Recibo de pago trimestral.	Número de Formulario 24 512 156 846
	4 de 4: Presentado	Número de Contingencia 179 711 224 358 500 428 780

1. NIT DEL CONTRIBUYENTE


2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *

Trimestre

Año

3. DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO %

Total ingresos brutos por servicios prestados (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior)	71,884,490.00
Total ingresos brutos por ventas (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior)	
Total costo de ventas (no incluir gastos de ventas ni administrativos)	
Total ingresos brutos menos Total costo de ventas	71,884,490.00
MARGEN BRUTO % (para estar afecto al impuesto, debe ser mayor al 4%)	100.00

4. BASE IMPONIBLE SEGÚN ACTIVO NETO

Activo Total	36,064,828.60
(-) Depreciaciones acumuladas	14,161,306.53
(-) Amortizaciones acumuladas	108,714.32
(-) Reserva para cuentas incobrables	167,816.24
(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (salidos líquidos y exigibles),	Número de Resolución: Valor créditos fiscales:
Activo neto	21,626,991.51

https://deleguati.sat.gub.uy/desdeinguiweb/formulario/buscarFormulario.aspx

Base imponible (según activo neto)	5,406,747.88
Impuesto total	54,067.48
(*) Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre	
Impuesto (según activo neto)	54,067.48

5. BASE IMPONIBLE SEGÚN INGRESOS BRUTOS

Ingresos brutos (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior)	71,884,490.00
(*) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguro	
(*) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reaseguro	
(*) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reafianzamiento	
(*) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento	
Ingresos brutos menos exclusiones	71,884,490.00
Base imponible (según ingresos brutos)	17,971,122.50
Impuesto (según ingresos brutos)	179,711.22

6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Impuesto determinado	179,711.22
(-) Acreditación de ISR al ISO (Literal b Art. 11 de la Ley), Saldo No Acreditado	Valor de ISR a acreditar en este periodo (utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)
Impuesto	179,711.22

7. RECTIFICACIÓN (opcional)
(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1601, 1608 ó 1609 anterior)

Número de la declaración que se rectifica
Son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de formulario: 1601, 1608 ó 1609. Ejemplo 160812145678901

(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	179,711.22
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00

8. ACCESORIOS
(son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)

Fecha máxima de pago sin accesorios <small>Fecha de vencimiento según calendario tributario</small>	30/04/2019
¿Cuándo pagará este formulario? <small>Si el pago lo realizará después del 30/04/2019, cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.</small>	30/04/2019
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00

https://deleguati.sat.gub.uy/desdeinguiweb/formulario/buscarFormulario.aspx

10021

Deleguati

(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
TOTAL A PAGAR	179,711.22

Anexo 9

Impuesto de solidaridad trimestral 2018

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario, Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

	ISO	SAT-1608 Revisé 1
Número de Acceso 	Impuesto de Solidaridad, Recibo de pago trimestral.	Número de Formulario 21 549 005 593
	4 de 4: Presentado	Número de Contingencia 171 891 434 322 200 499 500

1. NIT DEL CONTRIBUYENTE


2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *

Trimestre

Año

3. DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO %

Total ingresos brutos por servicios prestados (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior)	68,132,638.00
Total ingresos brutos por ventas (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior)	
Total costo de ventas (no incluir gastos de ventas ni administrativos)	0.00
Total ingresos brutos menos Total costo de ventas	68,132,638.00
MARGEN BRUTO % (para estar afecto al impuesto, debe ser mayor al 4%)	100.00

4. BASE IMPONIBLE SEGÚN ACTIVO NETO

Activo Total	34,871,570.00
(-) Depreciaciones acumuladas	13,702,307.00
(-) Amortizaciones acumuladas	87,297.00
(-) Reserva para cuentas incobrables	103,182.00
(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (salidos líquidos y exigibles),	Número de Rescisión: Valor créditos fiscales:
Activo neto	20,978,784.00

<https://deingpato.sat.gov.gt/deingpato/web/formulario/buscarFormulario.aspx>

Base imponible (según activo neto)	5,244,696;
Impuesto total	52,446;
(*) Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre	
Impuesto (según activo neto)	52,446;

5. BASE IMPONIBLE SEGÚN INGRESOS BRUTOS

Ingresos brutos (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior)	68,756,573
(*) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguro	
(*) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reaseguro	
(*) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reafianzamiento	
(*) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento	
Ingresos brutos menos exclusiones	68,756,573
Base imponible (según ingresos brutos)	17,189,143
Impuesto (según ingresos brutos)	171,891;

6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Impuesto determinado	171,891
(-) Acreditación de ISR al ISO (Literal b Art. 11 de la Ley), Saldo No Acreditado	Valor de ISR a acreditar en este periodo (utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)
Impuesto	171,891

7. RECTIFICACIÓN (opcional)
(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1601, 1608 ó 1609 anterior)

Número de la declaración que se rectifica
Son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de formulario: 1601, 1609 ó 1608, ejemplo 160812345678901

(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	171,891.
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.

8. ACCESORIOS
(son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)

Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario	02/05/21
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 02/05/2018 , cambie la fecha de esta casilla (máxima 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	02/05/20
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.
(+) Multa por omisión	0.
(+) Multa por rectificación	0.
(+) Intereses	0.

<https://deingpato.sat.gov.gt/deingpato/web/formulario/buscarFormulario.aspx>

02021	Dedragado
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
TOTAL A PAGAR	171,891.43

Anexo 10

Impuesto de solidaridad trimestral 2017

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor; Nunca presente este formulario, Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario,

	ISO	SAT-1608 <small>Release 1</small>
Número de Acceso 	Impuesto de Solidaridad, Recibo de pago trimestral.	Número de Formulario 18 515 239 758
	4 de 4: Presentado	Número de Contingencia 154 451 824 285 700 817 030

1. NIT DEL CONTRIBUYENTE


2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *

Trimestre

Año

3. DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO %

Total ingresos brutos por servicios prestados (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)	61,780,726,00
Total ingresos brutos por ventas (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)	0,00
Total costo de ventas (no incluir gastos de ventas ni administrativos)	0,00
Total ingresos brutos menos Total costo de ventas	61,780,726,00
MARGEN BRUTO % (para estar afecto al impuesto, debe ser mayor al 4%)	100,00

4. BASE IMPONIBLE SEGÚN ACTIVO NETO

Activo Total	31,705,268,00
(+) Depreciaciones acumuladas	10,793,523,00
(+) Amortizaciones acumuladas	87,296,00
(+) Reserva para cuentas incobrables	90,102,00
(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (saldos líquidos y exigibles),	Número de Resolución: Valor créditos fiscales:
Activo neto	20,734,347,00

https://deleguata.sat.gov.co/deleguata/web/formulario/buscarFormularioZise

18/02/2017

Deleguata

(+) Mora	0,00
(-) Accesorios a pagar	0,00
TOTAL A PAGAR	154,451,82

Base imponible (según activo neto)	5,183,586,75
Impuesto total	51,835,87
(+) Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre	
Impuesto (según activo neto)	51,835,87

5. BASE IMPONIBLE SEGÚN INGRESOS BRUTOS

Ingresos brutos (durante el período de liquidación anual) del ISR inmediato anterior	61,780,726,00
(+) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguro	
(+) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reaseguro	
(+) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reaflanzamiento	
(+) Primas cedidas de seguro y de reaflanzamiento	
Ingresos brutos menos exclusiones	61,780,726,00
Base imponible (según ingresos brutos)	15,445,181,50
Impuesto (según ingresos brutos)	154,451,82

6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Impuesto determinado	154,451,82
(-) Acreditación de ISR al ISO (Liberal b Art. 11 de la ley), Saldó No Acreditado	Valor de ISR a acreditar en este período (utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)
Impuesto	154,451,82

7. RECTIFICACIÓN (opcional)
(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1601, 1608 ó 1609 anterior)

Número de la declaración que se rectifica
Son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de formulario: 1601, 1609 ó 1608, Ejemplo 160812345678901

(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	154,451,82
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0,00

8. ACCESORIOS
(son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)

Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario	02/05/2017
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 02/05/2017 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esta fecha el formulario podrá edicionarse accesorios.	02/05/2017
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0,00
(+) Multa por omisión	0,00
(+) Multa por rectificación	0,00
(+) Intereses	0,00

https://deleguata.sat.gov.co/deleguata/web/formulario/buscarFormularioZise

2/

Anexo 11

Calendario Tributario mes diciembre 2020

Seleccione mes

DICIEMBRE 2020						
dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb
29	30	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	1	2
3	4	5	6	7	8	9

Día	Impuesto	Descripción	Declaraguat	Formulario Asiste Web
4	a la distribución del petróleo crudo y combustibles derivados del petróleo.	Declaración jurada y pago semanal sobre ventas efectuadas del 23 al 29 de Noviembre de 2020.	----	6017
10	a la distribución de petróleo crudo y combustibles derivados del petróleo.	Declaración jurada informativa de saldos, compras y ventas correspondientes al mes de Noviembre de 2020.	----	6021
11	a la distribución del petróleo crudo y combustibles derivados del petróleo.	Declaración jurada y pago semanal sobre ventas efectuadas del 30 de Noviembre al 6 de Diciembre de 2020.	----	6017
14	sobre la renta. (rentas provenientes de dietas, loterías, rifas, sorteos, bingos o eventos similares)	Declaración Jurada y Pago mensual de retenciones efectuadas provenientes de dietas, loterías, rifas, sorteos, bingos o eventos similares, correspondientes al mes de Noviembre de 2020. Artículos 84 y 95 del Decreto 10-2012.	1341	----
	sobre la renta declaración jurada y pago mensual sobre ingresos de actividades lucrativas. régimen opcional simplificado.	Declaración Jurada y Pago Mensual sobre operaciones efectuadas durante el mes de Noviembre de 2020. Régimen Opcional Simplificado. Artículos 43, 44, 49 del Decreto 10-2012.	1311	----
	sobre la renta. ingresos por obtención de rentas de capital inmobiliario, mobiliario, ganancias y pérdidas de capital.	Declaración Jurada y Pago mensual sobre ingresos de capital inmobiliario, mobiliario, ganancias y pérdidas de capital, correspondientes al mes de Noviembre de	1321	----

Día	Impuesto	Descripción	Declaraguate	Formulario Asiste Web
		2020. Artículo 95 del Decreto 10-2012		
	sobre la renta. retenciones sobre actividades lucrativas residentes y no residentes.	Declaración Jurada y Pago Mensual de retenciones efectuadas sobre actividades lucrativas residentes y no residentes, facturas especiales, rentas de trabajo, rentas de capital, correspondientes al mes de Noviembre de 2020.	1331	----
	informe de servicios de impresión (imprentas, y servicios de impresión) informe mensual.	Informe de servicios de impresión de documentos, realizados durante Noviembre de 2020. Artículo 17 de la Ley.	541 Agencia Virtual	----
	sobre la renta. declaración jurada y pago de retenciones efectuadas a contribuyentes no residentes.	Declaración Jurada y Pago de retenciones efectuadas a contribuyentes no residentes que obtienen rentas sin establecimiento permanente, correspondientes al mes de Noviembre de 2020.	1352	----
	al tabaco y sus productos.	Declaración jurada y pago sobre ventas efectuadas durante Noviembre de 2020.	----	5056
	específico a la distribución de cemento.	Declaración jurada y pago sobre ventas efectuadas durante Noviembre de 2020.	9208	----
	de timbres fiscales y papel sellado para protocolos.	Pago de retenciones por loterías, rifas y sorteos efectuadas durante Noviembre de 2020.	7130	----
	sobre la distribución de bebidas alcohólicas destiladas, cervezas y otras bebidas fermentadas.	Declaración jurada y pago sobre ventas efectuadas durante Noviembre de 2020.	----	3035
	Decreto número 6-91, código tributario (detalle de pagos de terceros a favor de médicos, profesionales, técnicos u otros dedicados a la salud).	Informe generado desde el sistema de Asiste Hospitales Web, correspondiente a Noviembre de 2020. Artículo 112 A, inciso 6 del Código Tributario.	----	----
	sobre la renta. declaración jurada y pago de contribuyentes no residentes.	Declaración Jurada y Pago directo de contribuyentes no residentes que no fueron objeto de retención, correspondiente al mes de Noviembre de 2020.	1371	----
18	a la distribución del petróleo crudo y combustibles derivados del petróleo.	Declaración jurada y pago semanal sobre ventas efectuadas del 7 al 13 de Diciembre de 2020.	----	6017
21	Decreto número 20-2006, "disposiciones legales para el fortalecimiento de la administración tributaria. (declaración jurada y pago de retenciones).	Declaración jurada y pago de retenciones del IVA, efectuadas durante Noviembre de 2020.	----	2219
	al valor agregado y sus reformas (aviso de legalización de firmas en certificados de propiedad de vehículos terrestres)	Aviso de Legalización de firmas en Certificados de Propiedad de Vehículos Terrestres, realizadas durante Noviembre de 2020. Decreto 10-2012.	411 Ag. Virtual	----
	Decreto número 20-2006,	Declaración jurada y pago de retenciones del	2320	----

Día	Impuesto	Descripción	Declaraguate	Formulario Asiste Web
	"disposiciones legales para el fortalecimiento de la administración tributaria" (declaración jurada y pago retenciones).	IVA, efectuadas durante Noviembre de 2020.		
	Decreto número 20-2006, "disposiciones legales para el fortalecimiento de la administración tributaria. (declaración jurada y pago de retenciones).	Declaración jurada y pago de retenciones del IVA, efectuadas durante Noviembre de 2020.	-----	2340
	Decreto número 20-2006, "disposiciones legales para el fortalecimiento de la administración tributaria" (declaración jurada y pago retenciones).	Declaración jurada y pago de retenciones del IVA, efectuadas durante Noviembre de 2020.	-----	2219
29	a la distribución del petróleo crudo y combustibles derivados del petróleo.	Declaración jurada y pago semanal sobre ventas efectuadas del 14 al 20 de Diciembre de 2020.	-----	6017
Nota importante:	De acuerdo con el artículo 8, numeral 2 del Código Tributario, Decreto 6-91: "Se consideran inhábiles tanto los días declarados y que se declaren feriados legalmente, como aquellos en los cuales la Administración Tributaria no hubiere prestado servicio al público, por cualquier causa, de lo cual se llevará un riguroso registro."			

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Estructura organizacional	54
Cuadro 2. Antecedentes básicos y estructura técnica del sujeto de la planificación fiscal	56
Cuadro 3: Estado de situación financiera	58
Cuadro 4: Estado de resultados	59
Cuadro 5: Resumen de estados de situación financiera.....	60
Cuadro 6: Resumen de estados de resultados.....	61
Cuadro 7: Carga tributaria.....	62
Cuadro 8: Activos fijos	63
Cuadro 9: Sueldos y salarios	65
Cuadro 10: Gastos pasivo laboral	67
Cuadro 11: Impuesto Sobre la Renta	69
Cuadro 12: Gastos no deducibles	69
Cuadro 13: Tasa de intereses y mora	71
Cuadro 14: Deficiencias	76
Cuadro 15: Impuesto al Valor Agregado	78
Cuadro 16: Disminución de la carga tributaria.....	81
Cuadro 17: Ahorro 2019 al 2017	81

Cuadro 18: Carga tributaria y ahorro 2020 y 2021	82
--	----

INDICE DE GRAFICAS

Grafica No.1 Impuesto Sobre la Renta omitido por año	70
Grafica No.2 Multas, intereses y mora	72
Grafica No.3 Retenciones ISR	74
Grafica No.4 Multas, intereses y mora retenciones ISR	75
Grafica No.5 Impuesto de Solidaridad.....	77
Grafica No.6 Retenciones IVA	79